

Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°72
28/04/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	18
RESOLUCIONES HCD	106

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 17158/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de entoscado de doce con veintisiete (12,27) kilómetros de caminos rurales del partido de Tandil, de acuerdo a la novena etapa del Plan de Entoscado que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Crease, en el marco del Fondo Permanente

para proyecto, construcción, reparación y obras complementarias de entoscado de los caminos del área rural del partido de Tandil establecido por la Ordenanza N° 9.565, la "CONTRIBUCION POR MEJORAS ENTOSCADO DE CAMINOS RURALES DEL PARTIDO DE TANDIL", destinada a la financiación de la obra mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Estarán afectadas al pago de esta contribución todas las parcelas que tributan la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

ARTÍCULO 4º: Establecese un plan de seis (6) cuotas bimestrales. El valor de cada cuota se calculará en función del valor de uno con treinta y cuatro (1,34) centilitros de gasoil común según el precio mayorista para compras a granel pago al contado convenido por la Municipalidad de Tandil en el último concurso o licitación según se determine, por hectárea y por año. La cuota se facturará conjuntamente con la tasa mencionada en el artículo 3º, venciendo en el mismo momento, gozando de las mismas exenciones, con el valor del gasoil vigente el día de liquidación y no gozando de descuento por pago en término. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para establecer prorrogas del vencimiento cuando lo estime conveniente. Cuando existan causas que lo fundamenten razonablemente, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar al Honorable

Concejo Deliberante la ampliación de la cantidad de cuotas bimestrales establecidas por la presente. La primera cuota se incluirá en la liquidación que corresponda al siguiente vencimiento de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, posterior a la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Los fondos provenientes de lo especificado en el artículo 3º, tendrán carácter de afectados y serán destinados exclusivamente a los fines establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: En concordancia con lo dispuesto precedentemente, ingresase el producido de la presente Ordenanza a la cuenta correspondiente al Fondo Permanente creado por Ordenanza N° 9.565 del Cálculo de Recursos vigente y para los ejercicios posteriores denominada "21.2.16.00 - Fondo Permanente de Entoscado de Caminos Rurales - Ordenanza N° 9.565".

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17158

REF: Asunto N° 75/2021 Expte. N° 2020/07049/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17159/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de entoscado de doce con veintisiete (12,27) kilómetros de caminos rurales del partido de Tandil, de acuerdo a la novena etapa del Plan de Entoscado que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Crease, en el marco del Fondo Permanente

para proyecto, construcción, reparación y obras complementarias de entoscado de los caminos del área rural del partido de Tandil establecido por la Ordenanza N° 9.565, la "CONTRIBUCION POR MEJORAS ENTOSCADO DE CAMINOS RURALES DEL PARTIDO DE TANDIL", destinada a la financiación de la obra mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Estarán afectadas al pago de esta contribución todas las parcelas que tributan la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

ARTÍCULO 4º: Establecese un plan de seis (6) cuotas bimestrales. El valor de cada cuota se calculará en función del valor de uno con treinta y cuatro (1,34) centilitros de gasoil común según el precio mayorista para compras a granel pago al contado convenido por la Municipalidad de Tandil en el último concurso o licitación según se determine, por hectárea y por año. La cuota se facturará conjuntamente con la tasa mencionada en el artículo 3º, venciendo en el mismo momento, gozando de las mismas exenciones, con el valor del gasoil vigente el día de liquidación y no gozando de descuento por pago en término. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para establecer prorrogas del vencimiento cuando lo estime conveniente. Cuando existan causas que lo fundamenten razonablemente, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar al Honorable

Concejo Deliberante la ampliación de la cantidad de cuotas bimestrales establecidas por la presente. La primera cuota se incluirá en la liquidación que corresponda al siguiente vencimiento de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, posterior a la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5º: Los fondos provenientes de lo especificado en el artículo 3º, tendrán carácter de afectados y serán destinados exclusivamente a los fines establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: En concordancia con lo dispuesto precedentemente, ingresase el producido de la presente Ordenanza a la cuenta correspondiente al Fondo Permanente creado por Ordenanza N° 9.565 del Cálculo de Recursos vigente y para los ejercicios posteriores denominada "21.2.16.00 – Fondo Permanente de Entoscado de Caminos Rurales – Ordenanza N° 9.565".

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17159

REF: Asunto N° 75/2021 Expte. N° 2020/07049/00

Firma: **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17160/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Fíjase el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 26 de abril del corriente año, que incluye un **UNO POR CIENTO**

(1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta, importe que deberá ser descontado a las Empresas Concesionarias al momento de la percepción de las tarifas vigentes:

A	Boleto Plano	\$39,00
B	Boleto Nocturno/Alargue	\$46,02
C	Boleto Obrero	\$31,20
C1	Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas	\$31,20
D	Boleto Universitario	\$31,20
E	Boleto Primario	\$6,91
F	Boleto Secundario	\$19,51
G	Alargue Escolar Granja	\$29,64
H	Combinado Multilíneas	\$58,50
I	Suburbano Granja	\$46,08
J	Combinado Secundaria Escuela Granja	\$50,32

Asimismo, se evaluarán nuevamente los costos y servicios del transporte en el segundo semestre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta mencionado en el artículo precedente se efectuará sobre el dinero acreditado en la tarjeta magnética sin quedar incluido el porcentaje equivalente a los subsidios otorgados al usuario por medio del PASE (Programa de Accesibilidad Socio Educativa) y por el PAMPAM (Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17160

REF: Asunto N° 141/2021 Expte. N° 2021/20415/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17161/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta presentada por la firma "DISTEFANO ALFIO", en la Licitación Privada N° 21-02-21 referente a "Adquisición cuchillas para motoniveladoras", por un importe total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS (\$2.723.200,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17161

REF: Asunto N° 178/2021 Expte. N° 2021/15393/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17162/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Señor Fernando Fabian Hernandez -DNI N° 24.969.545- el espacio público ubicado en la vereda de su comercio expendio de helados y productos congelados sito en la intersección de la Avenida Colón y calle Garibaldi, para la instalación de un juego recreativo para niños.

ARTÍCULO 2º: Establécese la franja etárea de niños que podrán acceder al entretenimiento entre 2 y 10 años inclusive.

ARTÍCULO 3º: La presente autorización tendrá vigencia por 1 (un) año.

ARTÍCULO 4º: El solicitante deberá dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- a) Abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección de Rentas y Finanzas;
- b) Cumplir con las demás exigencias establecidas en la Ordenanza N° 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17162

REF: Asunto N° 113/2021 Expte. N° 2021/01799/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17163/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza N° 17098, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Autorízase al Sr. Álvarez Carlos -DNI N° 20.037.919-, a ocupar el **espacio público en la Plazoleta ubicada en Av. Pujol y Quintana para la instalación de un carro pochoclero, de martes, miércoles, jueves, viernes, domingos y feriados en el horario de 12:00 a 23:00 y los sábados de 12:00 a 22:00 hs.**

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza N° 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17163

REF: Asunto N° 128/2021 Expte. N° 2021/02295/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17164/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Donación con cargo, suscripto entre Piloña S.A., representado por el Sr. Marcelo Luis Alonso, DNI 14.888.785, en su carácter de presidente y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, por el cual se donan al Municipio tres refugios de pasajeros de colectivos nuevos para ser colocados en el espacio público destinado a paradas de transporte público en la Plaza Independencia, con cargo del uso del espacio reservado para Cartelería publicitaria comercial - conforme a la Ordenanza N° 13428 (excluyendo además, toda publicidad política partidaria) - que poseen los refugios hasta el 31 de diciembre de 2021, quedando establecido que las referidas difusiones publicitarias no quedan, ni quedarán sujetas a ningún tipo de tributo ni canon presente o futuro.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17164

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17165/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle

FIDANZA AL 700 (V.P.- C.I.) según Anteproyecto N° 16-008542-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. RODRIGO ARIEL ROTONDA- D.N.I. N° 36.608.048, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17165

REF: Asunto N° 155/2021 Expte. N° 2021/23736/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17166/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **TANDILEOFU AL 1100 (V.I.)** según Anteproyecto N° 16-008552-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. DUBINI MAGALI- D.N.I. N° 29.561.183, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES

DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17166

REF: Asunto N° 156/2021 Expte. N° 2021/21191/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17167/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS NOGALES AL 600 (V.P.-C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008551-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de la Sra. María Luz Diez- D.N.I. N° 32.866.646, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17167

REF: Asunto N° 157/2021 Expte. N° 2021/24244/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17168/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LESSON AL 1600 (V.P.)**, según Anteproyecto N° 16-008549-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. WILVERTH RICARDO MARIO- D.N.I. N°

17.073.270, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17168

REF: Asunto N° 158/2021 Expte. N° 2021/24272/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17169/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Art. 1 de la Ordenanza N° 17111, que quedara redactada de la siguiente manera:

“Declárese de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la CALLE 6 N° 465 (P.I.T.), según Anteproyecto N° 16-008449-00-19 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17169

REF: Asunto N° 159/2021 Expte. N° 2021/14101/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17170/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación celebrando entre la firma Maggiori Hnos. S.A., CUIT 30-71225832-9

y el Municipio de Tandil, representada por su Intendente Interino, Dr. Juan Pablo Frolik, sobre el inmueble nomenclatura catastral: Circ. 1 Sección E Manzana 136y, con destino a ser usado por la Dirección de Medio Ambiente de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tandil, Estación Oeste de la red de "Puntos Limpios". Siendo el plazo de la locación de veinticuatro (24) meses a contar desde el 1° de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021. Estableciéndose la suma de Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000.-) más IVA durante el primer año y, de Pesos Setenta mil (\$ 70.000.-) más IVA durante el segundo año.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble mencionado en el Artículo 1º en virtud del contrato convalidado, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17170

REF: Asunto N° 162/2021 Expte. N° 2015/01534/02

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17171/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación celebrado entre RECCHI S.A. CUIT N° 30-70924978-5 y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, sobre los inmuebles sitios en la calle 14 de Julio 1145/49, nomenclatura catastral: Circ 1, Secc. C, MANZ 84B, Parcelas 24,25 y 26, partida inmobiliaria 103-013029-0. Con destino al funcionamiento del POLO PRODUCTIVO Y SOCIAL de la SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT. Siendo el plazo de la locación desde el 1° de marzo de 2021 hasta el 29 de febrero de 2024. Estableciéndose la suma de Pesos Noventa y seis mil ochocientos (\$ 96.800.-) mensuales, para el primer año. La suma de Pesos Ciento veinticinco mil ochocientos cuarenta (\$ 125.840.-) mensuales, para el segundo año y, la suma de Pesos Ciento sesenta y tres mil quinientos noventa y dos (\$ 163.592.-) mensuales, para el tercer año.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble mencionado en el Artículo 1o, en virtud del contrato convalidado en el mismo, ello en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17171

REF: Asunto N° 164/2021 Expte. N° 2021/03893/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17172/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Dpto. Ejecutivo a adjudicar la Licitación Privada N° 06-02-21 "Adquisición Bitalco y Emulsión" a la firma Petroquímica Panamericana SA, en el ítem emulsión, por un importe total de Pesos Ochocientos sesenta mil (\$ 860.000).-; ello en el marco de lo establecido en el Artículo N° 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17172

REF: Asunto N° 165/2021 Expte. N° 2021/05558/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17173/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **VICENTE LOPEZ AL 2100-2200 (V.I)** según Anteproyecto N° 16-007638-00-12 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **TORRES SILVINA LORENA- D.N.I. N° 24.104.468; EYHARABIDE PEDRO- D.N.I. N° 28.010.171; BAUER MIRTA EDITH- D.N.I. N° 5.140.218; ARIAS LLIANA BEATRIZ- D.N.I. N° 27.827.300; WUSIKOSKY PAMELA- D.N.I. N° 28.200.679; CARRANZA CARLOS LUCIANO- D.N.I. N° 29.375.353; LEGATO JUAN DIEGO- D.N.I. N° 5.389.357 Y LEGATO ANA MARIA- D.N.I. N° 6.132.870**, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17173

REF: Asunto N° 166/2021 Expte. N° 2021/26179/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la Avda. **ESPORA AL 1200 (V.I.-C.I.)** según Anteproyecto N° 16-008547-00-21 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente del Sr. MARTENS HECTOR- D.N.I. N° 5.393.855, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17174

REF: Asunto N° 167/2021 Expte. N° 2021/25735/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MESA INTERSECTORIAL DE CANNABIS MEDICINAL DEL PARTIDO DE TANDIL. Créase en el ámbito del Municipio de Tandil la "Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal en el Partido de Tandil".

ARTÍCULO 2º : OBJETO. Será objeto de la misma lograr un trabajo articulado entre las diferentes entidades institucionales que la integran para asesorar, implementar, incidir y promover el conocimiento y políticas públicas eficaces en el uso del cannabis medicinal de uso humano y animales no humanos, en el ámbito local.

ARTÍCULO 3º : FUNCIONES DE LA MESA INTERSECTORIAL DE CANNABIS MEDICINAL DEL PARTIDO DE TANDIL. Serán funciones de la "Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal del partido Tandil":

- Asesorar en la elaboración de normas y disposiciones atinentes a la materia y en su caso, realizar recomendaciones públicas en toda cuestión relacionada a la materia, que le fuera requerida por la autoridad de aplicación o cuando lo estimara conveniente.

- Recopilar, sistematizar y analizar información y avances científicos relacionados con la materia.
- Colaborar, en forma previa a su aprobación, en la elaboración de planes y programas (en cumplimiento del Art. 2).
- Articular las políticas y lineamientos a nivel local, con las que surjan a nivel interministerial, sea a nivel provincial o nacional.
- Proponer e implementar capacitaciones de alcance comunitario y acciones de concientización a la población en general del uso de la planta de cannabis y sus derivados conforme a la normativa vigente
- Proponer la celebración de convenios con entidades y/o organismos relacionados con la salud pública.

ARTÍCULO 4º: INTEGRACIÓN DE LA MESA INTERSECTORIAL DE CANNABIS MEDICINAL DEL PARTIDO DE TANDIL.

La Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal del Partido de Tandil estará conformada por:

1. Representantes de la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Honorable Concejo Deliberante de Tandil;
2. Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
3. Representantes del Sistema Integrado de Salud Pública;
4. Representantes del Colegio de Funcionarios y Magistrados del Departamento Judicial de Azul, y la Asociación de Funcionarios y Magistrados de la ciudad de Tandil;
5. Representantes de la Defensoría del Pueblo de Tandil;
6. Representantes de la Región Sanitaria VIII;
7. Representantes del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires Filial Tandil
8. Representantes del Colegio de Abogados del Departamento judicial de Azul y Representante de la Asociación de Abogados de Tandil;
9. Representantes del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires. Zonal XI
10. Representantes del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires. Distrito VIII
11. Representantes del Círculo Médico Tandil y de la Agrupación Médica Tandil;
12. Representante del Colegio de Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires. Distrito VI
13. Representantes de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y sus unidades académicas.;
14. Representantes del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.
15. Representantes de las Asociaciones Civiles Cannábicas del partido de Tandil.
16. Representantes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina.
17. Cualquier otra institución actual o futura que la propia Mesa Intersectorial crea pertinente incorporar. Siendo dichos cargos ad honorem.

La Mesa será convocada por la Comisión de Salud y Desarrollo Social del Honorable Concejo Deliberante de Tandil.

El número de representantes, la definición de las autoridades, la elección, la periodicidad de las reuniones y otros aspectos del funcionamiento, lo establecerá la misma mesa en la redacción del respectivo reglamento. Los miembros de la misma ejercerán sus cargos ad honorem.

ARTÍCULO 5º: PRESUPUESTO DE LA MESA INTERSECTORIAL DE CANNABIS MEDICINAL DEL PARTIDO DE TANDIL.

La Mesa Intersectorial de Cannabis Medicinal en el Partido de Tandil contará con un presupuesto destinado por el Departamento Ejecutivo para el financiamiento parcial o total de actividades propuestas por la misma, que se correspondan con el objeto descripto en el Artículo 2º. El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará el procedimiento a seguir para determinar el destino, la afectación y la rendición de dichos fondos.

ARTÍCULO 6º: PROGRAMA DE CAPACITACION. Créase un Programa Permanente de Capacitaciones dependiente de la mesa. Dichas capacitaciones serán multidisciplinarias y destinadas a profesionales, usuarios, familiares, con extensión a la comunidad en general, promoviéndose el cuidado integral de la salud.

ARTÍCULO 7º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado del Municipio de Tandil.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17175

REF: Asunto N° 168/2021 Expte. N° 2021/02938/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17176/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle LOBERIA al 1200, vereda par, cuadra incompleta, entre J.Marti y Martin Fierro, de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el Sr. ANDRES LEONARDO DIAZ, DNI N° 23.839.918.

ARTÍCULO 3º: La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4º: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º: El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

ARTÍCULO 6º: Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17176

REF: Asunto N° 170/2021 Expte. N° 2021/01980/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17177/2021

Tandil, 22/04/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Nómina de Mayores Contribuyentes, de acuerdo al siguiente detalle:

MAYORES CONTRIBUYENTES TITULARES:

DE LUCA Gustavo

ROSSO Osvaldo
GRANJA Guillermo
LÓPEZ Juan Antonio
SANCHEZ Heriberto
ROMERA Federico
GRIECO Alfredo
NOGUEZ Francisco
GAUNA Delia
ALCOBRUNI Carlos
MAGNASCO Atilio
CURUCHET María Cristina
BRUTTI Mabel
ALVAREZ Martín Rubén
D´ALESSANDRO Horacio Nicolás
GARRIZ Guillermo Norberto
COLL Juan Cruz
CHEVES Luis
URRUTY Juan
BALLENT Gustavo

MAYORES CONTRIBUYENTES SUPLENTES:

COLOMBO Daniel
BADILLO Marcos
LABRIOLA Gastón
DADIEGO Gabriel
NOCHETTI María Ester
MANITO Isabel
WILGENHOFF Fabián

ARTÍCULO 2º: Derógase la Ordenanza N° 16799/19.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17177

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 1248/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

La solicitud de pago de una suma fija no remunerativa, en virtud de las encuestas realizadas en el marco de la actividad "Encuesta a Comercios Minoritarios", a los distintos agentes municipales, efectuada por la Directora de Estadística Local.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otorgase a los trabajadores que se mencionan a continuación, una suma fija No Remunerativa según el detalle para cada caso, en razón de las encuestas realizadas en el marco de la actividad "Encuesta a Comercios Minoritarios", llevado a cabo bajo la coordinación de la Dirección de Estadística:

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	CANTIDAD DE ENCUESTAS HECHAS	VALOR UNITARIO	PAGAR
AVILA MARIA ROSA	8814	40	\$ 350	\$ 14.000
DIETRICH SONIA ROCIO	8514	40	\$ 350	\$ 14.000

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.2. "Bonificación No Remunerativa No Bonificable", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.11 -Jefatura de Gabinete-, Actividad 01 - Administración de Jefatura-, Subactividad 07 -Estadística-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Estadística, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1249/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

La solicitud de designación de la Sra. Ivana Paola Eyheramonho - DNI 28.659.552, en el ejercicio de quince (15) horas

cátedra provisionales, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

Considerando

Las economías generadas por las renunciaciones de 3 horas cátedra provisionales de la profesora Alicia Araceli Gaiada -Leg. 12623, 3 horas cátedra de Mariana Elisabeth Debaz - Leg. 8963, 3 horas de Mariela Soledad Santos - Leg.12416 y 6 horas de Natalia Mercedes Orsatti - Leg. 12558.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la Sra. **Ivana Paola Eyheramonho - DNI 28.659.552** en el ejercicio de quince (15) horas cátedra provisionales, para dictar estímulo de expresión corporal en diferentes instituciones infantiles, con retroactividad al 22 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2º: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 01 - Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. **(Fuente de financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1250/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

El expediente electrónico EX-2021-00021691-MUNITAN-DPAT#SLT.

Considerando

El siniestro que sufrió el Sr. Rogelio Marcelo Izarriaga el pasado 15/09/20, con la grúa perteneciente a la Dirección de Control Vehicular Urbano en ocasión del traslado del vehículo del nombrado al depósito municipal, que fuera secuestrado preventivamente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de la aseguradora PROVINCIA SEGUROS S.A. - CUIT 30-52750816-5 por la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$2.737,00.-), en concepto de franquicia a cargo de esta Municipalidad de la póliza de seguro adjunta al expediente, con relación al siniestro que sufrió el Sr. Rogelio Marcelo Izarriaga.

Artículo 2º: Por la erogación a producirse se debería apropiar imputación a la partida 3.5.4.0 "Primas y Gastos de Seguro", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 38 – Control Urbano Vehicular, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Maggiore** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1251/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

La solicitud de exención presentada en carácter de declaración jurada por la Sr. Gastón Roberto MEANA IRIGOYEN, titular de un motovehículo que no se encuentran habilitado para circular en la vía pública.

El Decreto N° 1382/2008 y el artículo 180º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Exímanse del pago de la Tasa por Patentes de Rodados a partir del 1º de enero de 2021 al cuatriciclo dominio 246GBU con número de cuenta 44102/000, propiedad del señor Gastón Roberto MEANA IRIGOYEN (CUIM 20-24755232), dado que el mismo no es apto para circular en la vía pública.

Artículo 2º: Dese de baja los períodos adeudados y que se encuentran facturados para el ejercicio fiscal 2021, cuota 1 (uno) cuota 2 (dos) y cuota 3 (tres), cuyo monto total asciende a \$ 5.562,20 (pesos cinco mil quinientos sesenta y dos con veinte centavos).

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Rentas y Finanzas a eximir extemporáneamente, y a dar de baja las deudas devengadas, en concepto de la Tasa Patentes de Rodados, por el monto de \$ 1.853,40 (pesos mil ochocientos cincuenta y tres con cuarenta centavos) correspondiente a la cuota 3 del año 2020.

Artículo 4º: En caso de producirse alguna modificación con posterioridad a la firma del presente decreto, mediante la cual el motovehículo quede habilitado para su libre tránsito, la exención quedará sin efecto a partir de ese momento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, dese al Boletín Municipal, tomen nota Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, Dirección de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Vehicular y oportunamente pase a "guarda temporal".

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 1252/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que la Sra. Baroldi Graciela Leonor- D.N.I. 13.320.903, en su carácter de titular del automotor dominio JKC460, con domicilio en calle Belgrano N°1163 Dto. 3 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio JKC460 propiedad de la Sra. Baroldi Graciela Leonor- D.N.I. 13.320.903, a partir del 02/01/2021 y hasta el 06/05/2029, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración -

Intendencia

Decreto N° 1253/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que el Sr. Fernandez Cesar Augusto- D.N.I. 14.364.428, en su carácter de titular del automotor dominio INA171, con domicilio en calle Artigas N°233 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto

a los Automotores en el marco del Código Fiscal; para trasladar a su hijo Fernandez Sebastian Ariel con discapacidad.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *“Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.”*

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio INA171 propiedad del Sr. Fernandez Cesar Augusto- D.N.I. 14.364.428, a partir del 02/01/2021 y hasta el 27/01/2030, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1254/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que el Sr. Ilzarbe Ariel Jesus - D.N.I. 28.570.275, en su carácter de titular del automotor dominio BXG727, con domicilio en calle Saavedra N° 1342 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan

el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio BXG727 propiedad del Sr. Ilzarbe Ariel Jesus- D.N.I. 28.570.275, a partir del 02/01/2020 y hasta el 02/07/2025, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1255/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que la Sra. Balmaceda Marina Karina- D.N.I. 23.617.859, en su carácter de titular del automotor dominio CSY250, con domicilio en calle Paraguay N°1033 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *"Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educativa, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero."*

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio CSY250 propiedad de la Sra. Balmaceda Marina Karina- D.N.I. 23.617.859, a partir del 01/09/2020 y hasta el 23/12/2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1256/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que el Sr. Hernandez Juan Carlos- D.N.I. 13.824.844, en su carácter de titular del automotor dominio DKG237, con domicilio en calle Montevideo N° 659 Dto. 2 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *"Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero."*

Que el artículo 55º de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio DKG237 propiedad del Sr. Hernandez Juan Carlos- D.N.I. 13.824.844, a partir del 01/05/2021 y hasta el 27/01/2031, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34º inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1257/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que el Sr. Bersano Roberto José- D.N.I.5.380.734, en su carácter de titular del automotor dominio HYT801, con domicilio en calle Irigoyen N° 1470 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *"Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero."*

Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55º de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio HYT801 propiedad del

Sr. Bersano Roberto José- D.N.I. 5.380.734, a partir del 02/01/2020 y hasta el 22/10/2024, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1258/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que la Sra. Sajoux Cecilia Beatriz- D.N.I.24.690.738, en su carácter de titular del automotor dominio IZJ454, con domicilio en calle 4 de Abril N° 224 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal; para trasladar a su hija Iglesias Sajoux Abril Andrea con discapacidad.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *“Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.”*

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IZJ454 propiedad de la Sra. Sajoux Cecilia Beatriz- D.N.I.24.690.738, a partir del 02/01/2021 y hasta el 07/03/2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su

procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1259/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que el Sr. Repizo Oscar Ruben- D.N.I. 13.167.156, en su carácter de titular del automotor dominio HPW222, con domicilio en calle 9 de Julio N° 993 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal; para trasladar a su esposa Carnessali Silvia Liliana con discapacidad.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *“Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.”*

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio HPW222 propiedad del Sr. Repizo Oscar Ruben- D.N.I. 13.167.156, a partir del 01/05/2021 y hasta el 27/08/2030, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de

los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1260/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que mediante Nota N° 9301-00-2014 se suscribió un Contrato de Compraventa entre este Municipio y los Sres. María Elisa Bedascarrasbure y Enrique Luciano Bedascarrasbure, del lote identificado catastralmente: Circ. I, Secc.C, Manzana 81c, Parcela 10.

Considerando

Que en Ordenanza N°6909, se declara la utilidad pública y sujeto a expropiación el referido inmueble, que será afectado a Espacio Verde Público, incorporándose al Parque Urbano del Dique del Fuerte.

Que la operación inmobiliaria se realiza por el precio total y convenido de Pesos un millón ciento un mil novecientos sesenta y siete con setenta y siete centavos (\$1.101.967,77).

Que los vendedores poseen deuda reclamada judicialmente en concepto de tributos municipales, conforme surge del informe de la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio de Tandil de otras propiedades detalladas en el mismo.

Que la deuda de Tributos Municipales, sumado a gastos de Honorarios y Aporte Legal, Tasas de Justicia, Gastos Administrativos, Derechos de Oficina y los Apremios de los inmuebles, asciende a la deuda total de Pesos un millón ciento un mil novecientos sesenta y siete con setenta y siete centavos (\$1.101.967,77).

Que en la cláusula CUARTA del Contrato de Compraventa, se acuerda que el importe de la deuda contraída, será compensada por el valor de compraventa del lote identificado catastralmente: Circ. I, Secc. C, Manzana 81c, Parcela 10.

Que se ha expedido la Secretaría de Legal y Técnica, la Dirección de Patrimonio, la Dirección de Rentas y Finanzas, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender pago por la suma total de Pesos un millón ciento un mil novecientos sesenta y siete con setenta y siete centavos (\$1.101.967,77), a los Sres. María Elisa Bedascarrasbure D.N.I.13.824.394 y Enrique Luciano Bedascarrasbure D.N.I.12.059.471, en concepto de compra del lote identificado catastralmente: Circ. I, Secc. C, Manzana 81c, Parcela 10.

Artículo 2°: La erogación a producirse será apropiada a la partida indicada en el informe de fs. 383 de la Nota SADOM N°9301-00-2014.

Artículo 3°: La Secretaría de Economía y Administración a través de sus áreas, instrumentará las gestiones de

compensación establecidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del Contrato de Compraventa.

Artículo 4º: La Dirección de Patrimonio dará inicio a los trámites de escrituración del inmueble identificado catastralmente: Circ. I, Secc. C, Manzana 81c, Parcela 10.

Artículo 5º: La Dirección General de Espacios Verdes Públicos incorporará al circuito de mantenimiento el lote en cuestión.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Legal y Técnica, Dirección de Patrimonio, la Dirección de Desarrollo Urbano y sus áreas técnicas, la Dirección General de Espacios Verdes Públicos y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1261/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que mediante Acta Acuerdo de fecha 14 de Abril de 2021 suscripto entre representantes del Departamento Ejecutivo y representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil se establece ampliar la prórroga de los días de licencia anual no gozada correspondientes al año 2018 para el personal dependiente del Sistema Integrado de Salud Pública con motivo de la situación de pandemia producto del coronavirus (COVID-19); y

Considerando

Que según lo dispuesto por DECTO-2020-2827-E-MUNITAN-INT, se estableció la prórroga de los días de licencia anual 2018 hasta el día 30 de Abril de 2021.

Que ante la proximidad de la fecha de vencimiento de la mencionada prórroga y de no modificarse de manera excepcional lo establecido en el CCT 09/2019 en su art. 70 se vería perjudicado el personal del Sistema Integrado de Salud Pública que cumple tareas esenciales en el marco de la emergencia sanitaria producto de la pandemia por coronavirus (COVID-19).

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Prorrógase la vigencia de los días de licencia anual-vacaciones correspondientes al año 2018 hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, para el personal dependiente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese. Tome nota el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1262/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que el Sr. Ricardo Carlos Alberto- D.N.I. 13.320.668, en su carácter de titular del automotor dominio JDV269, con domicilio en calle De Roxas N° 68 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *“Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.”*

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio JDV269 propiedad del Sr. Ricardo Carlos Alberto- D.N.I. 13.320.668, a partir del 02/01/2021 y hasta el 03/10/2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración

- Intendencia

Decreto N° 1263/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que la Sra. Echeverría Marta Graciela- D.N.I.6.208.725, en su carácter de esposa del titular (Fontaiña Carlos Alberto) del automotor dominio JBB081, con domicilio en calle Constitución N° 1062 de la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *“Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.”*

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio JBB081 propiedad del Sr. Fontaiña Carlos Alberto- D.N.I.11.413.658, a partir del 02/01/2021 y hasta el 26/10/2027, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración

Intendencia

Decreto N° 1264/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

La solicitud efectuada por Asociación Cooperadora Concentración 4 Fultón (Jardín de Infantes N° 914), como los solicitan NO2021-00023741-MUNITAN-SSG#SG.; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorguese a la Asociación Cooperadora Concentración 4 Fultón (Jardín de Infantes N° 914), un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma total de SESENTA MIL PESOS (\$ 60.000,00). El mencionado subsidio será destinado a la compra de sillones y el cerramiento de la galería del Jardín.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1265/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que la Sra. Dinon Maria Anabella – D.N.I. 34.535.397, en su carácter de hija del titular (Dinon Alberto Emilio) del automotor dominio EOZ483, con domicilio en calle 18 N°459 de la localidad de Balcarce, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55º de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio EOZ483 propiedad del Sr. Dinon Alberto Emilio– D.N.I. 5.381.888, a partir del 02/01/2021 y hasta el 01/07/2030, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243º inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110º del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de

los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1266/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Lo dispuesto por los artículos 6°, 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente y el Decreto N° 418/2008.

Considerando

Que por las actuaciones de referencia, se ha comprobado la inexistencia de la actividad económica del local sito en Yrigoyen Hipolito 1698, cuyo supuesto titular era Rossi Liliana Rosana, debido a estar tributando el establecimiento la Tasa Unificada de Actividades Económicas a través de cuenta 20195/000 con idéntico domicilio comercial, en cabeza de Pérez José Darío con CUIT 20232608529, y en base a que no existieron ingresos declarados en el Impuesto a los Ingresos Brutos bajo su nombre desde el 15 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2020.

Que corresponde anular la cuenta de Tasa Unificada de Actividades Económicas N° 27854/000.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Anúlase de oficio como contribuyente de la Tasa Unificada de Actividades Económicas en el marco de lo dispuesto por los artículos 87° y 90° inciso 6) de la Ordenanza Fiscal vigente, al titular del comercio cuyo titulares Rossi Liliana Rosana, con CUIT 27249883544, con número de cuenta 27854/000, con domicilio comercial en Yrigoyen Hipolito 1698, bajo el rubro 501292 "venta en comision de vehiculos automotores usados n.c.p.".

Artículo 2°: Anúlase los devengamientos de deuda, de periodos 04 de 2014 al 03 de 2021, desistiendo los procesos de ejecución iniciados o a iniciarse respecto a la misma.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Ingresos Públicos quien notificará al contribuyente, Unidad de Habilitaciones, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1267/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

La solicitud de designación en el ejercicio de 3 horas cátedras provisionales al trabajador Federico Castellón, Dni 32.425.457 dependientes del Programa Avanzar efectuada por la Directora de Educación.

Considerando

La renuncia de las horas cátedra de la docente Daniela Esther Petersen, leg. 12559 a partir del 5 de marzo de 2021 y los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnese al Sr. **Federico Castellon -Dni 32.425.457** en el ejercicio de tres (03) horas cátedras provisionales para dictar un taller de Ritmos en el Programa Avanzar, con retroactividad al 15 de Marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas 1.2.1.4 "Horas Cátedra" y demás específicas del Inciso 1 – Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03–Secretaría de Gobierno-, Programa 35 –Educación-, Actividad 01 –Escuelas Municipales y Extensión Educativa--, del Presupuesto de Gastos vigente. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53)**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1268/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

La solicitud de designación en el ejercicio de trece horas cátedras provisionales a la Sra. Adriana Leguizamón –Dni 22.985.630-, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

Considerando

La economía generada por la renuncia presentada por el trabajador Ezequiel Lavayen –legajo 9561-.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase a la Sra. **Adriana Leguizamón -Dni. 22.985.630-**, en el ejercicio de trece (13) horas cátedra provisionales, para el dictado de la cátedra Piano en la Escuela de Música Popular, con retroactividad al 11 de Marzo de 2021, y hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 –Educación, Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación -Subsecretaria de Cultura y Educación, tomen conocimiento Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1269/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17159, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 16 de abril de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la obra de entoscado de doce con veintisiete (12,27) kilómetros de caminos rurales del partido de Tandil, de acuerdo a la novena etapa del Plan de Entoscado que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17159, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Infraestructura de Servicios, Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1270/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que el Sr. Becchi Ángel Ignacio con D.N.I.10.656.273, en su carácter de titular del automotor dominio IUV112, con domicilio en calle Cuba N°1223 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto

a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *“Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendo severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.”*

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IUV112 propiedad del Sr. Becchi Ángel Ignacio con D.N.I. 10.656.273, a partir del 02/01/2020 y hasta el 20/12/2029, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración

-

Intendencia

Decreto N° 1271/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que la Sra. Nine Mirta Yolanda- D.N.I. 4.920.375, en su carácter de titular del automotor dominio ISC370, con domicilio en calle Italia N° 788 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio ISC370 propiedad de la Sra. Nine Mirta Yolanda- D.N.I. 4.920.375, a partir del 02/01/2021 y hasta el 18/01/2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "guarda temporal".

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración

Intendencia

Decreto N° 1272/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que por el presente se tramita el Concurso de Precios N° 48-03-21 "Adquisición de Gas Oil Infinia Diesel a granel Grado 3° para Servicios".

Considerando

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar N° 1405 a Orden 6.

Que el 8 de abril de 2021 se llevó a cabo el Acta de Apertura, donde se obtuvieron 2 ofertas para la compra de 20.000 lts de gas oil.

Que la firma PMDP S.A. en su cotización modifica el artículo 13° del PBCL "Mantenimiento de las propuestas" considerándose su oferta de esta manera inválida, en cambio el proveedor Petrotandil S.A. cumple con dicho artículo.

Que la única oferta considerada válida supera el límite del valor para Concurso y a fin de no alterar dicha contratación

teniendo que revertir el proceso en una Licitación Privada, la Dirección de Compras y Suministros a Orden 9 sugiere adjudicar la cantidad de 19.000 lts de gas oil a la firma Petrotandil S.A. por la suma de \$1.689.860,00, de acuerdo a la cotización a Orden 8 de \$ 88,94/lts.

Que al respecto se han expedido Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Subsecretaría de Economía y Administración, observando en los informes de éstas dos últimas, Ordenes 15 y 17 respectivamente, un error al consignar la cantidad de litros a adjudicar.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 48-03-21 "Adquisición de Gas Oil Infinia Diesel a granel Grado 3° para Servicios", a la firma Petrotandil S.A., por la cantidad de 19.000 lts. de Gas Oil, a valor de \$88,94/lts., ascendiendo a la suma total de Pesos Un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta (\$1.689.860,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 15.

Artículo 3°: Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1273/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 53-03-21 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel".

Considerando

Que se ha invitado a ocho (8) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 13 de abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 7, habiendo cotizado la firma Cementos Avellaneda S.A.

Que la única oferta presentada por Pesos un millón seiscientos treinta y un mil seiscientos treinta (\$1.631.630,00) resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios 53-03-21 "Adquisición de Cemento Portland Presentación a Granel" a favor de la firma Cementos Avellaneda S.A., en la suma total de Pesos un millón seiscientos treinta y un mil

seiscientos treinta (\$1.631.630,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 15.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1274/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

Que mediante DECTO-2021-1159-MUNITAN-INT, se adjudicó la Licitación Privada N° 17-02-21 "Adquisición de Ropa de Trabajo – Dependencias Varias".

Considerando

La observación efectuada por la Dirección de Compras y Suministros, PV-2021-027555-MUNITAN-DCS#SEA (Orden 55).

Que es necesario subsanar el error cometido.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECTO-2021-1159-MUNITAN-INT, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 17-02-21 "Adquisición de Ropa de Trabajo –Dependencias Varias" en la suma total de Pesos un millón novecientos diez mil novecientos cuarenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$1.910.949,85), de la siguiente manera, a saber:

Cotización	Ítems	Proveedor	Importe total
1017	1, 2, 5 y 6	Palermo Fernando Ariel	\$ 133.348,77
1018	1 a 14		\$98.223,97
1019	1 a 4		\$67.458,40
1021	4		\$182.900,00
1023	4, 5 y 6		\$96.876,06
1025	1 a 8		\$220.100,00
total			\$798.907,20

Cotización	Ítems	Proveedor	Importe total
1017	3 y 7	Pato Gallarreta S.A	\$349.932,62
1020	2		\$7.382,76
1021	2		\$69.306,12
1022	1 a 6		\$204.345,15

total	\$630.966,65
--------------	---------------------

Cotización	Ítems	Proveedor	Importe total
1017	4	Confal S.A.	\$129.172,00
1019	5, 6 y 7		\$24.822,00
1020	1		\$15.435,00
1021	1 y 3		\$187.325,00
1023	2		\$17.680,00
1024	1 a 6		\$106.642,00
total			\$481.076,00

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1275/2021

Tandil, 22/04/2021

Visto

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el trabajador de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Matías Hernán Rolando – legajo 12670.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al trabajador **Matías Hernán Rolando – legajo 12670**, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de abril de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.7 “Personal Obrero” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1.– Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 –Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 04 – Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General Higiene y Servicios Urbanos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1276/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La Ordenanza N° 17160, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de Abril de 2021, mediante la cual se fija el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá vigencia a partir del 26 de Abril del corriente año, que incluye un UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta, importe que deberá ser descontado a las Empresas Concesionarias al momento de la percepción de las tarifas vigentes:

- A. Boleto Plano \$ 39,00
- B. Boleto Nocturno / Alargue \$ 46,02
- C. Boleto Obrero \$ 31,20
- C1 Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas \$ 31,20
- D. Boleto Universitario \$ 31,20
- E. Boleto Primario \$ 6,91
- F. Boleto Secundario \$ 19,51
- G. Alargue Escolar Granja \$ 29,64
- H. Combinado Multilineas \$ 58,50
- I. Suburbano Granja \$ 46,08
- J. Combinado Secundaria Escuela Granja \$ 50,32

Asimismo, se evaluarán nuevamente los costos y servicios del transporte en el segundo semestre del corriente año.

Establecese que el UNO POR CIENTO (1%) para el sustento de la red de cobro y gestión de puntos de venta mencionado en el artículo precedente se efectuará sobre el dinero acreditado en la tarjeta magnética sin quedar incluido el porcentaje equivalente a los subsidios otorgados al usuario por medio del PASE (Programa de Accesibilidad Socio Educativa) y por el PAMPAM (Boleto Jubilados, Pensionados, Pensiones no contributivas y Veteranos de Guerra de Malvinas).

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17160, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Sistema Único de Movilidad Ordenada (SUMO), Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Subsecretaría de Prensa y Comunicaciones y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1277/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La Ordenanza N°: 17135, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 08 de Abril de 2021, mediante la cual se convalida el Contrato de locación suscripto entre Pablo Villamor, DNI N° 21.501.450, con domicilio en Av. Colón N° 1201 de la ciudad de Tandil, en adelante "EL LOCADOR" y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente, Dr. Miguel Angel Lunghi, DNI N° 5.383.874, con domicilio legal en calle Belgrano N° 485 de la ciudad de Tandil, en adelante el "Locatario", obrante a fs. 8 y 9 del Expte. N° 27041/00/2020 mediante el cual conviene celebrar la prórroga de contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Saavedra N° 608 de Tandil, destinado al funcionamiento de la Casa de Estudiantes Rurales, por el plazo de doce (12) meses comenzando a regir el presente el día 1º de Julio de 2020, venciendo el 30 de Junio de 2021. Siendo el canon locativo total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$468.000,00) a abonarse en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000,00).

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17135, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección de Juventud, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1278/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La solicitud de incrementar a cuarenta y ocho (48) horas el régimen horario semanal de la trabajadora Daiana Stefania Seguel -legajo 12385-, efectuada por la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase a cuarenta y ocho (48) horas semanales, el régimen horario de la trabajadora de la Dirección General de Vialidad -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas- **Daiana Stefania Seguel -legajo 12385-**, con retroactividad al 1° de Abril de 2021, mientras desempeñe funciones en ese área.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.2. "Por Extensión Horaria", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1.Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, Programa 23 - Infraestructura Vial Urbana-, Actividad 01 -Mantenimiento y Arenado de Calles-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese por la Dirección General de Vialidad -Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas-, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1279/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de COVID-19, las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

La Ordenanza N° 16.940 que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, y su Decreto reglamentario N° 1882/2020.

La Ordenanza N° 16.941 que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas para los establecimientos dedicados al alojamiento, hotelería, camping y turismo aventura, y su Decreto reglamentario N° 1881/2020.

Las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que continúan y amplían las medidas establecidas en las Ordenanzas N° 16.940 y 16.941 para el periodo fiscal 2021.

Que la Ordenanza 17.066 estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

Que el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, ha dictaminado a través del Decreto N° 2379/2020 la aplicación del estadio amarillo a partir del 16 de noviembre.

El Decreto N° 723 del 9 de Marzo de 2021, por el cual se determinó el costo tributario del beneficio establecido de acuerdo los criterios establecidos en los Decretos N° 1882 y N° 1881 del año 2020 reglamentarios de las Ordenanzas N° 16.940 y N° 16.941 respectivamente, respecto a las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, correspondientes a las cuotas 1 y 2 del corriente ejercicio para las tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, con sus contribuciones asociadas.

Considerando

Que, en virtud del estatus decretado por el Comité de Seguimiento, es necesario establecer las dispensas necesarias en el pago de las tasa Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación Reparación y Mejoramiento de la red Municipal, Para la Salud y Complementaria de Protección Ciudadana y el Fondo de Inversión Vial y Fondo de Obras Sanitarias; correspondientes a parcelas destinadas para actividad suspendida por las medidas sanitarias en el marco de la pandemia de COVID-19 o por ser establecimientos dedicados a la hotelería, camping y turismo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 723 del 9 de Marzo de 2021, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°: Exímase del 100% en el pago de las siguientes tasas y cuotas, en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 253° inc. c) y 254° inc. a), de la Ordenanza Fiscal vigente por un total de \$ 1.863.822,68, de acuerdo a:

1. Por parcela afectada a actividad turística, por un total de \$ 1.794.953,94; según detalle:

1.1. Tasa Retributiva de Servicios por la cuota 1 de \$ 337.953,74 y cuota 2 de \$ 337.953,74.

1.2. Tasa Para la Salud por la cuota 1 de \$ 125.767,09 y cuota 2 de \$ 125.767,09.

1.3. Tasa Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 1 de \$ 50.921,87 y cuota 2 de \$ 50.921,87.

1.4. Fondo de Inversión Vial por la cuota 1 de \$ 83.470,48 y cuota 2 de \$ 83.470,48.

Lo antedicho, desde 1.1 a 1.4, según detalle adjunto como Anexo I del presente que significa un total de \$598.113,18 para la cuota 1 y \$ 598.113,18 para la cuota 2.

1.5. Tasa Servicios Sanitarios por la cuota 1 de \$ 267.156,59 y cuota 2 de \$ 267.157,33.

1.6. Fondo de Obras Sanitarias por la cuota 1 de \$ 5.003,00.

Lo antedicho, desde 1.5 a 1.6, según detalle adjunto como Anexo III del presente que significa un total de \$272.159,59 para la cuota 1 y \$ 267.167,33 para la cuota 2.

1.7. Tasa Conservación, Reparación y Mejoramiento de la red Vial Municipal por la cuota 1 de \$ 19.715,40 y cuota 2 de \$ 19.715,40.

1.8. Para la Salud por la cuota 1 de \$ 4.268,00 y por la cuota 2 de \$ 4.268,00.

1.9. Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 1 de \$ 5.721,93 y por la cuota 2 de \$ 5.721,93.

Lo antedicho, desde 1.7 a 1.9, según detalle adjunto como Anexo V del presente que significa un total de \$29.705,33 para la cuota 1 y \$ 29.705,33 para la cuota 2.

2. Por parcela afectada a actividad económica suspendida, por un total de \$ 68.868,74; según detalle:

2.1. Tasa Retributiva de Servicios por la cuota 1 de \$ 13.433,79 y cuota 2 de \$ 13.433,79.

2.2. Tasa Para la Salud por la cuota 1 de \$ 5.236,08 y cuota 2 de \$ 5.236,08.

2.3. Tasa Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 1 de \$ 3.037,15 y cuota 2 de \$ 3.037,15.

2.4. Fondo de Inversion Vial por la cuota 1 de \$ 3.654,13 y cuota 2 de \$ 3.654,13.

Lo antedicho, desde 2.1 a 2.4, según detalle adjunto como Anexo II del presente que significa un total de \$25.361,15 para la cuota 1 y \$ 25.361,15 para la cuota 2.

2.5. Tasa Servicios Sanitarios por la cuota 1 de \$ 8.898,21 y cuota 2 de \$ 8.898,23.

2.6. Fondo de Obras Sanitarias por la cuota 1 de \$ 350,00.

Lo antedicho, desde 2.5 a 2.6, según detalle adjunto como Anexo IV del presente que significa un total de \$9.248,21 para la cuota 1 y \$ 88.898,23 para la cuota 2."

Artículo 2º: Exímase del 100% en el pago de las siguientes tasas y cuotas, en el marco de la emergencia sanitaria, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 253º inc. c) y 254º inc. a), de la Ordenanza Fiscal vigente por un total de \$2.137.652,86, de acuerdo a:

1. Por parcela afectada a actividad turística, por un total de \$ 2.057.535,80; según detalle:

1.1. Tasa Retributiva de Servicios por la cuota 3 de \$ 348.869,69 y cuota 4 de \$ 348.869,69.

1.2. Tasa Para la Salud por la cuota 3 de \$ 140.490,80 y cuota 4 de \$ 140.490,80.

1.3. Tasa Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 3 de \$ 55.117,27 y cuota 4 de \$ 55.117,27.

1.4. Fondo de Inversion Vial por la cuota 3 de \$ 88.830,88 y cuota 4 de \$ 88.830,88.

Lo antedicho, desde 1.1 a 1.4, según detalle adjunto como Anexo I del presente que significa un total de \$633.308,73 para la cuota 3 y \$ 633.308,73 para la cuota 4.

1.5. Tasa Servicios Sanitarios por la cuota 3 de \$ 392.957,28 y cuota 4 de \$ 392.957,28.

1.6. Fondo de Obras Sanitarias por la cuota 2 de \$ 5.003,00.

Lo antedicho, desde 1.5 a 1.6, según detalle adjunto como Anexo III del presente que significa un total de \$397.960,28 para la cuota 3 y \$ 392.958,06 para la cuota 4.

2. Por parcela afectada a actividad económica suspendida, por un total de \$ 80.114,06; según detalle:

2.1. Tasa Retributiva de Servicios por la cuota 3 de \$ 14.513,27 y cuota 4 de \$ 14.513,27.

2.2. Tasa Para la Salud por la cuota 3 de \$ 5.880,48 y cuota 4 de \$ 5.880,48.

2.3. Tasa Complementaria de Protección Ciudadana por la cuota 3 de \$ 3.281,18 y cuota 4 de \$ 3.281,18.

2.4. Fondo de Inversión Vial por la cuota 3 de \$ 3.946,51 y cuota 4 de \$ 3.946,51.

Lo antedicho, desde 2.1 a 2.4, según detalle adjunto como Anexo II del presente que significa un total de \$27.621,44 para la cuota 3 y \$ 27.621,44 para la cuota 4.

2.5. Tasa Servicios Sanitarios por la cuota 3 de \$ 12.262,07 y cuota 4 de \$ 12.262,11.

2.6. Fondo de Obras Sanitarias por la cuota 2 de \$ 350,00.

Lo antedicho, desde 2.5 a 2.6, según detalle adjunto como Anexo IV del presente que significa un total de \$40.233,51 para la cuota 3 y \$ 39.883,55 para la cuota 4.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, las Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "GuardaTemporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1280/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto Nacional N° 167/2021 que prorroga la declaración de emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

La Ordenanza 17.066 que estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

La Ordenanza 17.133 que estableció la prórroga hasta el 21 de diciembre de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanzas 16.970 y 17.066 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El Título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, entre ellas, la eximición de los Derechos de Ocupación de Espacios Públicos y de los Derechos a los Espectáculos Públicos.

El Decreto N° 194/2021 que estableció que se aplicarán los criterios establecidos en los decretos 1882 y 1881 de 2020 reglamentarios de las Ordenanzas 16.940 y 16.941 respectivamente, respecto a las disposiciones transitorias establecidas en el marco de la emergencia sanitaria del título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, en todo aquello que resulte concordante.

El Decreto N° 1936/20 y sus modificatorios, que estableció el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, que sirven para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil.

Que existe un incremento acelerado, sostenido y considerable de la cantidad de casos positivos de Covid-19, habiéndose el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 - creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado - manifestado en ese sentido sobre el contexto epidemiológico que se encuentra atravesando el Partido de Tandil.

La Resolución N° 1050-MJGM-2021 publicada el viernes 9 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, que estableció un sistema de fases en el que están incluidos los municipios de acuerdo al riesgo epidemiológico y sanitario que presenten, y ubicó a Tandil en Fase 3.

El Decreto N° 1091/21 del 10 de abril de 2021, que estableció un conjunto de medidas para restringir el funcionamiento de las actividades y servicios habilitados por este Departamento Ejecutivo, en razón de la situación epidemiológica actual.

Considerando

Que, en virtud de la Fase establecida, es necesario establecer las dispensas necesarias en el pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, respecto al uso realizado por el uso camiones de comida o Food Truck, actividad restringida por las medidas sanitarias en el marco de la pandemia de COVID-19, incluyendo la ocupación por mesas, sillas, sombrillas, bancos en el rubro gastronómico, las cuales se utilizan actualmente de manera supletoria a la ocupación interna como medida sanitaria; respecto a los mismos Derechos que pudieran utilizar los establecimientos dedicados a la hotelería, camping y turismo; de los Derechos a los Espectáculos Públicos también afectados.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Exímase a los contribuyentes, respecto a los periodos comprendidos entre el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2021, en virtud de lo establecido en el art. 253 inc. d) de la Ordenanza Fiscal vigente, de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" respecto a los supuestos de ocupación de aceras, calzadas y/o espacios verdes públicos enumerados en el art. 64° inc. a. (mesas, sillas, sombrillas, bancos, etc.), y 101° ter (camiones de comida) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Exclúyase del beneficio a los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" enumerados en el Artículo 63°(uso de espacio público con cables o conductores con cámaras, tanques o sótanos, cañerías, postes, contrapostes, estacionamiento, etc.), 64° inc. b. a h. (venta de diarios y revistas, stands o puestos de promoción, arcos inflables, mercaderías, camiones motohormigoneros, bombas de impulsión, vehículos automotores con fines publicitarios, moteros de agencias de mandados), 65° (ferias, calesitas, juegos para niños y parques), 65° inc. c. (carritos pochocleros, expendedoras de panchos, gaseosas, u otro tipo de mercaderías), 66° (obras de construcción), y 67°(contenedores).

Artículo 2°: Exímase a los contribuyentes enumerados en el Anexo I del presente en virtud de lo establecido en el art. 253 inc. d) de la Ordenanza Fiscal vigente, de los "Derechos a los Espectáculos Públicos", de los periodos comprendidos entre el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2021 por la suma de total de pesos Veinticuatro Mil Treinta (\$ 16.020,00).

Artículo 3°: Exímase a las establecimientos dedicados a la hotelería, camping y turismo aventura, del pago de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", en virtud de lo establecido en el art. 254 inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente de los periodos comprendidos entre el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2021. Si existieren pagos de los mismos, se acreditarán a cuotas futuras del mismo tributo.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno a informar a la Agencia de Ingresos Municipales respecto de la ocupación autorizada de veredas en el marco del art. 64 inc. a) de la Ordenanza Impositiva vigente, de los periodos comprendidos entre el 01 de abril hasta el 31 de mayo de 2021, a fin de establecer el monto eximido respecto a los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" del art. 1° y 3° del presente decreto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración,

tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, a la Dirección General de Inspección y Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, las Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1281/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La sanción de la Ordenanza N° 17.160 en fecha 22 de Abril de 2021, la cual fija un nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros; y

Considerando

Que la Ordenanza Impositiva vigente da la facultad al Departamento Ejecutivo para establecer la modificación del plazo de vigencia de los valores aprobados por el Honorable Concejo Deliberante, siempre que los mismos no sean superiores a los establecidos.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Establézcase a partir del día 26 de abril de 2021 como base de cálculo para el estacionamiento dentro de la zona medida, el valor del boleto plano fijado mediante la Ordenanza N° 16991.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial" y archívese. Tomen nota la Secretaría de Economía y Administración, A.G.I.M, Dirección de SUMO, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1282/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

El DECTO-2021-1009-E-MUNITAN-INT.

Considerando

Que existe un error en la fecha del artículo 3° del decreto mencionado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Modificase el artículo 3º del Decreto n° 1009/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Trasládese en forma definitiva desde el Sistema Integrado de Salud Pública, Ente Descentralizado a esta Administración Central al agente que se menciona a continuación, para revistar en la dependencia que se indica, a partir del 1º de enero de 2021:

Apellido y Nombre	Legajo	OF. Destino	Estr. Programática
CASCO ROBERTO JOSE	11058	78 - DIRECCION DE GRAL DE PARQUES Y PASEOS	5.26.1
ORSATTI MARCELA SUSANA	10050	64 - DCCION DE NIÑEZ - FLIA Y ADOLESCENCIA	13.28.1
FERRAGGINE NATALIA IRIS	7829	78 - DIRECCION GRAL DE PARQUES Y PASEOS	5.26.2
BADIN SILVIA LILIANA	10186	36 - DIVISION MAYORDOMIA GENERAL	3.1.1
EKEROTH FLORENCIA SOFIA	10609	62 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	13.28.7

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese; comuníquese, tomen conocimiento Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Secretaría Legal y Técnica, Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Delegación María Ignacia, División Mayordomía General, Desarrollo Deportivo, Dirección de Protección Ciudadana, Juzgado de Faltas N° 1 y N° 2, Secretaría de Desarrollo Humano y Habitat, Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Dirección General de Vialidad, Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, Dirección de Medio Ambiente, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1283/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La actual situación epidemiológica y la modalidad de funcionamiento de las actividades y servicios autorizados en el Partido de Tandil.

Considerando

Que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que en ese sentido, también se han dictado en los distintos sectores del Estado, medidas que apuntan a dar respuesta al aumento de casos confirmados de Covid-19 que resulta de público y notorio conocimiento.

Que en efecto, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 el Departamento Ejecutivo Nacional

prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia sanitaria producto de la pandemia antes referida.

Que la Provincia de Buenos Aires también procedió a prorrogar la emergencia sanitaria a través del Decreto N°106/21 y en los términos allí dispuesto.

Que por su parte, en lo que respecta al ámbito local, el Honorable Concejo Deliberante, del mismo modo, decidió por unanimidad prorrogar hasta diciembre de 2021 por medio de la Ordenanza N° 17.133 la respectiva emergencia sanitaria.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 el Departamento Ejecutivo Nacional ha establecido tres niveles de riesgo epidemiológico y sanitario (alto, medio y bajo).

Que el Partido de Tandil continúa actualmente ubicado entre los lugares considerados como de "Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario".

Que la Provincia de Buenos Aires en la Resolución N° 1336/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros identifica al Partido de Tandil dentro de la Fase N° 3.

Que a través de los considerandos del Decreto N° 1091/21 se puso de resalto que en el año en curso – a diferencia de lo ocurrido en el año 2020 - se advierte un crecimiento simultáneo de casos confirmados de Covid-19 en todo el territorio provincial.

Que en razón de ello, se sigue observando un incremento acelerado, sostenido y considerable en la cantidad de casos positivos de Covid-19, ratificado por el contexto epidemiológico expuesto públicamente por el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Establézcase a partir del 24 de abril de 2021, y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el funcionamiento de las actividades y servicios habilitados por este Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a. los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 18:00 hs., permitiéndose continuar únicamente hasta las 23:00 hs con la prestación del servicio a través de la forma de delivery.
- b. los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de combustible, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 23 hs.
- c. los consultorios de profesionales de la salud, laboratorios, centros de diagnóstico por imagen y farmacias, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 20:00 hs.
- d. el resto de las actividades y servicios autorizados por este Departamento Ejecutivo podrán funcionar en el horario de 06:00 a 18:00 hs.
- e. las bibliotecas podrán funcionar en el horario al que refiere el inciso d) sólo a través de la modalidad de retiro y entrega de libros sin permanencia en el establecimiento.
- f. en caso de encontrarse establecido el factor ocupacional de una actividad o servicio en el detalle del Anexo I de la Resolución N° 1208/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires,

o la que en el futuro la reemplace, deberá estarse a lo allí dispuesto.

Artículo 2º: No se encuentran autorizadas:

- a. Las actividades deportivas colectivas con o sin contacto de más de 10 (diez) personas en espacios al aire libre o cerrados.
- b. Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados.
- c. Casinos
- d. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- e. Los servicios empresariales de catering a los que se refiere el Decreto 1661/20 y modificatorias como así también los servicios de entretenimientos de fiestas infantiles encuadrados en el Decreto 2025/20 y sus modificatorias.

Artículo 3º: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente las actividades y servicios aquí referidas, y especialmente las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1284/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La Ordenanza N° 16.866, prorrogada por las Ord. 16.970, 17.066 y 17.133, y la situación epidemiológica actual del Partido de Tandil en relación al coronavirus Covid-19; y

Considerando

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16.866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, prorrogada en todos sus términos por medio de la Ordenanza N° 17.133.

Que el art. 14 de la Ordenanza N° 16.866 autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Dispóngase a partir del 24 de abril del corriente año y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo los siguientes horarios para las líneas del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, para todas las salidas desde cabeceras:

a. Lunes a viernes, de 5:30 a 22:00 hs.-

La frecuencia en estos días será cada 20 minutos desde las 5:30 a 7:00 hs, cada 12 minutos de 7:00 hs a 18:00 hs, cada 20 minutos de 18:00 hs a 19:00 hs y cada 30 minutos de 19:00 hs a 22:00 hs.

b. Sábados, de 5:30 a 22:00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.

c. Domingos y feriados, de 7:00 a 22:00 hs. La frecuencia será cada 30 minutos.

Artículo 2º: Las unidades vehiculares tendrán una capacidad máxima de hasta 10 personas más a la de su capacidad de asientos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Boletín Oficial. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de S.U.M.O y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1285/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La renuncia presentada por el Licenciado Diego Andrés Scarpello – Legajo 10.167 al cargo de Enfermero Jefe del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital “Ramón Santamarina”.

Considerando

Que se ha expedido al respecto el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado Diego Andrés Scarpello – Legajo 10.167 al cargo de Enfermero Jefe del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital “Ramón Santamarina”, a partir del 5 de abril de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamento de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

-

Intendencia

Visto

Que por el presente se tramita el llamado a Licitación Pública N° 10-01-21, "Plan de Repavimentación Urbano de 7 cuadras de asfalto en caliente".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 10-01-21, "Plan de Repavimentación Urbano de 7 cuadras de asfalto en caliente", con un presupuesto oficial de Pesos veinticuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos diez (\$ 24.249.310,00).

Artículo 2°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 18 de mayo de 2021, a las 10:00 hs.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos trece mil (\$13.000,00), en concepto de ayuda económica a la persona que se enuncia a continuación:

Beneficiario	DNI	Importe
CERVONE MAURICIO JAVIER	24.683.577	\$13.000

Artículo 2°: Las erogaciones respectivas se imputarán a la partida correspondiente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1288/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucama de la señora Carolina Luz Giménez – Legajo 11.253, efectuada por las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora Carolina Luz Giménez – Legajo 11.253, como personal de Servicio – Mucama, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 1° de abril de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Carolina Luz Giménez se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Coordinación de Mucamas/os.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La necesidad de contar, en el marco del Sistema de Entrenamiento de Tiro Virtual (SETvi) con un Instructor especializado en dicho proyecto. Dentro del Convenio de Desarrollo Tecnológico que el Municipio impulsa conjuntamente con el Instituto Pladema de la Facultad de Ciencias Exactas de la U.N.C.P.B.A.

Considerando

1. La carencia en la planta de personal municipal, de profesionales especializados en la función de “Instructor de tiro”, que pueda implementar el proyecto para cuyo fin se impulsa.
2. Que dicha especialidad y antecedentes comprobables en la materia resultan imprescindibles para la selección del docente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Nicolás Mauricio Yuvisa –DNI 30.379.026 de acuerdo a la cantidad de horas de instrucción efectivamente cumplidas de forma mensual, según resulte del informe de labor realizado por el mencionado Sr. Instructor, computando el valor hora a razón de Pesos ochocientos cada una (\$ 800/h) y hasta el tope anual de la suma de Pesos trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos (\$ 345.600,00). En virtud de lo establecido en el contrato, el mismo tendrá vigencia retroactiva desde el 1º de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida 3.4.9.0. “Servicios Técnicos y Profesionales-Otros”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12. – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 03 – Apoyo a la Policía Local, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

- Intendencia

Visto

La solicitud de otorgamiento de una bonificación “por función” para la trabajadora Marcela Susana Orsatti – legajo 10050, efectuada por la Sra. Directora de Niñez. Adolescencia y Familia.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase a la trabajadora de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, **Marcela Susana Orsatti – legajo 10050**, una bonificación “Por Función”, consistente en el veinte por ciento (20%) sobre el básico de la categoría 12, por el desarrollo de tareas en los hogares municipales, a partir del 1° de marzo de 2021, y mientras se desempeñe en dicha tarea.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.3.3. “Por Función”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1. Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13 – Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Programa 28 –Desarrollo Humano y Hábitat, Actividad 01 – Niñez, Adolescencia y Familia, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, Notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat – Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1291/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

Lo solicitado mediante NO-2021-00021609-MUNITAN-SSG#SG; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Otórguese a la ASOC. CIVIL JANO POR TODOS - Pers. Jur. 37.561, de esta ciudad, un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma de CIENTO DOS MIL SIESCIENTOS PESOS (\$ 102.600,00), a ser bonado en nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas de ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$11.400,00) por el período que va de Abril a Diciembre del corriente año. El mencionado importe será destinado a cubrir gastos de alquiler de la mencionada institución.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Visto

Que por un error involuntario se adjunto el Decreto N° 1207 de fecha 21/04/21 al E.E. 2021-00025024, con un texto que no corresponde a dicha promulgación.

Considerando

Que la Ordenanza N° 17156 fue promulgada por el decreto N° 1185 de fecha 21 de Abril de 2021.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Derógase el Decreto N° 1207 de fecha 21/04/21.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Dirección de Relaciones con la Comunidad, Dirección de Patrimonio, Área Tierras, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamentos de Ordenamiento Territorial y Catastro, Dirección de Obras Privadas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Subsecretaría de Desarrollo Social, Área Vivienda y oportunamente archívese.

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Visto

La solicitud de pago a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) efectuada por la Subsecretaría de Cultura y Educación, en concepto de aranceles correspondientes al evento Esquina del Tango realizado el día 14 de marzo del corriente año en el Anfiteatro Martín Fierro; y

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) – CUIT 33-52568893-9, por la suma de Pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200,00), en concepto de aranceles correspondientes al evento Esquina del Tango, realizado el día 14 de marzo del corriente año en el Anfiteatro Martín Fierro.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1294/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La solicitud de incremento en el ejercicio de tres horas cátedra suplentes a la Srta. Agustina Mayora – DNI 34.759.741 – leg. 12678, para el dictado del Taller Plástica Visual para niños, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, efectuada por la Sra. Directora de Educación.

Considerando

La dispensa por embarazo presentada por la trabajadora Magali Pogorzelski– legajo 12682, a partir del 3 de marzo de 2021.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incrementase a la Srta. **Agustina Mayora– DNI 34.759.741- leg. 12678**, en el ejercicio de tres (03) horas cátedra suplentes, para el dictado del Taller Plástica Visual para niños, en la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con retroactividad al 6 de marzo de 2021 y hasta la reincorporación de la titular del cargo.

Artículo 2°: El egreso respectivo imputese a la partida 1.2.1.4 “Horas Cátedra”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01 – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso. **(Fuente de Financiación 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1295/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La solicitud de designación de la Sra. María Eugenia Miranda Del Fresno para cubrir horas cátedra provisionales en la Escuela de Artes Visuales Nro 1, elevada por la Dirección de Educación; y

Considerando

La licencia por enfermedad de la profesora Celina María Pasucci, leg. 8599, a partir del 8 de abril de 2021.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Personal y Contaduría General;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a la profesora **María Eugenia Miranda del Fresno -DNI 38.524.547-** en el ejercicio de 6 horas cátedra suplentes para dictar un Taller de Vitrofusión en la Escuela Municipal de Artes Visuales N°1, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta la reincorporación de la titular del cargo.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.4 "Horas Cátedra", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01 - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 - Secretaría de Gobierno, Programa 35 - Educación, Actividad 01 - Escuelas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente para corriente ejercicio. **(Fuente de Financiación 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación: 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1296/2021

Tandil, 23/04/2021

Visto

La solicitud de exención del pago de los Derechos de construcción presentada por la firma Cagnoli S.A., titular del identificado como Circunscripción I - Sección D - Manzana 62 - Parcela 2 Fracc 1, correspondientes a la obra de ampliación con destino a fabricación y Almacenaje de chacinados, en el marco de la Ordenanza de Promoción Industrial N° 5349.

Considerando

La Ordenanza N° 5349, que establece el Régimen de Promoción Industrial.

Que según el dictamen emitido por la Dirección de Industria y Comercio, la ampliación permite mejorar la capacidad productiva de la empresa, resultando de interés para el Partido.

Que al respecto han informado el Responsable de Obras Privadas y el Director de Rentas y Finanzas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Exímese a la firma Cagnoli S.A.- CUIT 30-50431221, del pago de los Derechos de Construcción

correspondientes a la incorporación de la obra ubicada en inmueble de su propiedad identificado catastralmente como Circ. 1 Secc. D Manz. 62 Parc. 2 Fracc. 1, destinada a fabrica y almacenamiento de chacinados, por la suma de pesos un millón veintisiete mil setecientos sesenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 1.027.769,92), en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza de Promoción Industrial N° 5349.

Artículo 2°: Deniégrese la exención del pago del importe correspondiente a multas por violación a la reglamentación vigente, que asciende a Pesos seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 674.256,95), monto que deberá ser abonado por el solicitante.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, área de Obras Privadas, Secretaría de Desarrollo Económico Local, Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1297/2021

Tandil, 24/04/2021

Visto

La solicitud efectuada por el señor Bertolo Alberto Omar – DNI 10.117.536, referida a la escrituración del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60 a, Parcela 19, U.F 1, Polígonos 00-01 inscripto en Matrícula 38.641 en el Registro de la Propiedad de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103).

Considerando

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, en sus artículos 2° y 4° inciso d).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárese de interés social, la adjudicación del inmueble, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Quinta 60, Manzana 60 a, Parcela 19, U.F 1, Polígonos 00-01, inscripto en Matrícula 38.641 en el Registro de la Propiedad de la Pcia. de Buenos Aires del Partido de Tandil (103) a favor de Bertolo Alberto Omar – DNI 10.117.536, de estado civil casado en primeras nupcias con Stella Maris Manchado.

Artículo 2°: Requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes y Reglamento de Copropiedad, conforme lo previsto por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Tome nota la Dirección de Relaciones con la Comunidad, remítase a Escribanía General de Gobierno. Cumplido archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1298/2021

Tandil, 24/04/2021

Visto

La necesidad de llevar a cabo Actuación Notarial a los fines de gestionar un Poder Especial para el Sr. Intendente Miguel Ángel Lunghi, el cual será utilizado en su carácter de Presidente de Merco ciudades.

Considerando

Que se ha ejecutado la actuación notarial por parte del Escribano Marcos Badillo.

Que se han expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas, la Dirección de Compras y Suministros, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del Escribano MARCOS MARIA BADILLO - C.U.I.T. 20-29154896-3, por la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 9.220,00), en concepto de pago de honorarios, por gestionar un Poder Especial para el Sr. Intendente Miguel Ángel Lunghi, el cual será utilizado en su carácter de Presidente de Merco ciudades.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1299/2021

Tandil, 24/04/2021

Visto

La necesidad de proveer Equipamiento para "Sala Comunitaria Elaboradora de Alimentos".

Considerando

Que al respecto se ha llevado a cabo el Concurso de Precios N° 33-03-2021.-

Que teniendo en cuenta el artículo N° 17 del Pliego de Bases y Condiciones establece se podrá adjudicar en forma parcial y que ninguno de oferentes ha puesto reparos al articulado del Pliego.-

Que la Secretaría de Desarrollo Productivo ha sugerido se adjudique por ítems teniendo en cuenta las propuestas más económicas.-

Que se han expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas, la Dirección de Compras y

Suministros, la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor de los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	C.U.I.T	IMPORTE
Usandizaga, Eduardo Agustín	20-22292543-7	\$183.800,00
Menchón Maximiliano y Menchón Juan Pablo S.H	30-71468105-9	\$ 135.884,62
Cañal, Gabriel David	20-21504838-2	\$ 51.858.25

En concepto de pago por proveer Equipamiento para "Sala Comunitaria Elaboradora de Alimentos".

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

Decreto N° 1300/2021

Tandil, 26/04/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. Santiago Guillermo Cortijo- DNI 38.951.155, efectuada por el Sr. Director General de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

La baja del trabajador Maximiliano Andrés Corrado, leg. 12037.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase al Sr. **Santiago Guillermo Cortijo - DNI 38.951.155**, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, para desempeñarse en el Sector de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del

inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.– Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 1–Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1301/2021

Tandil, 26/04/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. Leandro Nicolás Estevez– DNI 39.341.841, efectuada por el Sr. Director de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

La baja del trabajador Roberto Hugo Pereyra, leg. 6954.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase al Sr. **Leandro Nicolás Estévez – DNI 39.341.841**, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General Higiene y Servicios Urbanos, para desempeñarse en el Sector de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.– Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 1–Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1302/2021

Tandil, 26/04/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. Diego Miguel Negrette- DNI 42.773.601, efectuada por el Sr. Director de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

La baja del trabajador Cristian Adrián Andrés, leg. 8478.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase al Sr. *Diego Miguel Negrette - DNI 42.773.601*, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, para desempeñarse en el Sector de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.- Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos, Actividad 1-Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1303/2021

Tandil, 26/04/2021

Visto

La necesidad de cubrir el cargo de Enfermero Jefe del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital "Ramón Santamarina" en razón de la renuncia presentada por el agente Diego Andrés Scarpello - Legajo 10.167.

Considerando

Que en consecuencia el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado ha solicitado la designación del agente Ezequiel Álvarez - Legajo 10.440, para cubrir dicho cargo hasta la realización del concurso correspondiente.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 5 de abril de 2021 al agente Ezequiel Álvarez – Legajo 10.440, como Enfermero Jefe del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital “Ramón Santamarina”, con carácter interino hasta la realización del concurso correspondiente, categoría 14 – 48 horas semanales, con una bonificación por jefatura del veinte por ciento (20%) de su básico.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútese a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.9 – Personal de Enfermería, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3 – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.4 – Bonificación por Jefatura, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Presentismo, 1.1.7.9 – Bonificación de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1304/2021

Tandil, 26/04/2021

Visto

El Decreto N° 400/2021, referido al error consignado en el Decreto N° 353/2021, de ampliación de las designaciones de personal de Enfermería del Servicio de Cuidados Respiratorios Intermedios del Hospital “Ramón Santamarina”.

Considerando

Que el artículo 1° del Decreto N° 400/2021 contiene una referencia errónea.

Que asimismo el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado ha solicitado la ampliación de las designaciones de personal de Enfermería dispuestas en el Decreto N° 353/2021, a fin de dar cobertura al Servicio de Cuidados Respiratorios Intermedios del Hospital “Ramón Santamarina”, de acuerdo a las evaluaciones de desempeño realizadas.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de Decreto N° 353/2021, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1°:** Ampliase la designación de las señoras Berlín Rusmairy Doñe Melo – Legajo 11.296, Rocío Elena Ferreira – Legajo 11.297, Guadalupe Etchetto – Legajo 11.299 y Evelina Sosa García Bravo – Legajo 11.294, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizadas, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 22 de enero de 2021 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.”

Artículo 2°: Derógase el Decreto N° 400/2021.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente

Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1305/2021

Tandil, 26/04/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora María Dolores Oscares Bello – Legajo 11.281, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la designación de la señora María Dolores Oscares Bello – Legajo 11.281, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 9 de abril de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora María Dolores Oscares Bello se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

El Decreto N°555/2020.

Considerando

Que los agentes municipales realizan tareas fuera del horario habitual, tales como el reparto de tributos municipales, notificaciones e intimaciones, entre otras.

Que dichas tareas se abonan en el marco de la Ley N° 14656.

Que la realización de estas tareas por parte de los agentes bajo las condiciones mencionadas, se considera conveniente para el Municipio.

Que resulta razonable proceder a actualizar los valores establecidos en el decreto referido.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Establécense los siguientes valores por unidad para las tareas efectuadas por los agentes municipales fuera del horario habitual, que tendrán vigencia a partir de las tareas realizadas a partir del 01° de abril de 2021 en adelante:

- Notificaciones de las Direcciones de Ingresos Públicos y Rentas y Finanzas – \$ 14,40
- Intimaciones de infracciones, citaciones, expedientes - \$ 30
- Notificaciones fehacientes bajo firma en zonas alejadas - \$ 50
- Notificaciones de actuaciones de la Secretaría Legal y Técnica - \$ 50
- Reparto de Tributos Municipales – \$ 7,40
- Reparto de Boletín Municipal – \$ 7,40
- Armado de reparto foráneo de tributos municipales- \$1,50 por boleta.

Artículo 2°: El detalle de lo actuado por cada agente deberá ser remitido a la Dirección de Recursos Humanos, estableciéndose como límite el día 15 de cada mes.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a la partida específica de gastos en personal del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Derógase el Decreto N° 555/2020.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, pase a la Agencia de Ingresos Públicos: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Gobierno, Contaduría General, Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración

Intendencia

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID-19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto Nacional N° 167/2021 prorroga la declaración de emergencia sanitaria establecida por Decreto N° 260/2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

La Ordenanza 17.066 que estableció la prórroga hasta el 31 de marzo de 2021 de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por Ordenanza 16.970 en el marco de la situación epidemiológica y sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.

El Título XXVIII de la Ordenanza Fiscal vigente, que establece un conjunto de medidas tributarias paliativas en el marco de la pandemia, entre ellas la suspensión de la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos asociados, correspondientes al Régimen General (art. 253° inc. a) y la Suspensión de Actividades de los contribuyentes del Régimen Simplificado de la misma tasa (art. 253° inc. b), dirigidas a contribuyentes cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas establecidas en el marco de la emergencia sanitaria.

El Decreto N° 1936/20 y sus modificatorios, que estableció el Régimen de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid-19 para la autorización de actividades comerciales, industriales, de servicio, culturales, deportivas y educativas, conformado por tres estadios, Verde, Amarillo y Rojo, que sirven para determinar la situación sanitaria del Partido de Tandil.

Considerando

Que el Comité de Seguimiento del Coronavirus Covid-19 creado por Disposición N° 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, ha dictaminado a través del Decreto N° 2379/2020 la aplicación del estadio amarillo a partir del 16 de noviembre de 2020.

Que, en este contexto de emergencia sanitaria y debido al estado situacional epidemiológico del Partido de Tandil, resulta propicio establecer la suspensión y segmentación de la aplicación de los mínimos de los contribuyentes de Régimen General del periodo 3 de 2021, y establecer la suspensión de actividades para los contribuyentes de Régimen Simplificado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Suspéndase la aplicación de los mínimos para el periodo 3 de 2021 en virtud del artículo 253° inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente, para los establecimientos que desarrollen los rubros del art. 12° de la Ordenanza Impositiva vigente, que se mencionan a continuación:

- “Servicios de hotelería” (551100- 551920)
- “Servicios de restaurantes” (552111-552294) excepto los establecimientos que ejercen la actividad de comidas para llevar (552211, 552290, 552291 y 552292)
- “Servicios de transporte de pasajeros en ómnibus, combis o similares con fines turísticos y/o esparcimiento” (601230),
- “Servicios de transporte escolar” (602230),

- “Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros” (602250),
- “Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros” (602260 y 602261),
- otros servicios de transporte relaciones con el turismo (633500-634300).
- “Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler” (701010- 749920) excepto los “realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados y/o martilleros” (701090-702000), “Alquiler de equipos” (711100-713000) y “servicios de consultorías y empresariales” (721000-749920)
- “Enseñanza” (801000- 809000).
- “Servicios Sociales y de Salud” (851110- 853310).
- “Servicios comunitarios, sociales y personales n.c.p.” (900010- 990000) excepto “Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados” (924912), “Lavado y limpieza” (930101 y 930109), “Servicios de peluquería y belleza” (930201-930204), “pompas fúnebres” (930300), “Servicios personales, no clasificados en otra parte” (930990).

Los establecimientos que desarrollen actividades en más de un rubro y alguno de ellos no esté comprendido en los mencionadas precedentemente deberán aplicar los mínimos que para esos rubros surjan de la aplicación de la Ordenanza Impositiva vigente. Cuando un establecimiento posea uno o más rubros sin aplicación de mínimos, y uno o más rubros con aplicación de mínimos, se computarán estos últimos, independientemente del rubro bajo el cual realice las declaraciones de bases imponibles.

Artículo 2°: Cuando haya suspensión de actividades en virtud de aplicación de las disposiciones de aislamiento regladas por la Municipalidad, los rubros afectados por la normativa no aplicarán los mínimos previstos en la Ordenanza Impositiva vigente, salvo que se encuadren en el último párrafo del artículo 1° del presente. Dicha aplicación será de oficio por la Agencia de Ingresos Municipales.

Asimismo la Agencia de Ingresos Municipales podrá suspender la aplicación de mínimos, a pedido de parte, en los casos de contribuyentes que posean devengamientos de mínimo/s pero que su actividad no se desarrolle normalmente, teniendo en cuenta para ello los ingresos declarados en la Tasa Unificada de Actividades Económicas y/o ante organismos fiscales nacionales o provinciales. Se faculta a la AGIM a implementar los requisitos necesarios para el otorgamiento del presente beneficio, la que podrá solicitar entre otros: comprobantes de declaración juradas que permitan corroborar ingresos por el desarrollo de actividad, Pantalla Web AFIP “Mis comprobantes emitidos”, y toda otra documentación que crea necesaria con el objetivo de corroborar dichos extremos.

Artículo 3°: Otórgase de oficio el beneficio de Suspensión de Actividades, a los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Tasa Unificada de Actividades Económicas cuyo normal desarrollo de la actividad económica se ve impedido por las medidas de emergencia sanitaria establecida en el marco de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), según lo establecido artículo 253° inc. b) de la Ordenanza Fiscal vigente, por el periodo 3 de 2021. Se consideran que están impedidos para el normal desarrollo, los contribuyentes que posea uno o más rubros cuya aplicación de mínimos en el caso de Régimen General fuera suspendida, según lo mencionado en el art. 1° del presente.

Artículo 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Dirección de Sistemas Informáticos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, la Dirección de Turismo, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1308/2021

Tandil, 26/04/2021

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Los artículos 70° y 73° ter de la Ordenanza Fiscal y el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva, que establecen el procedimiento para determinar la base imponible y el valor fiscal promedio del partido, a fin de obtener la variable "Zona" del componente "Valuación Fiscal".

La Ordenanza N° 17.159 que establece una contribución para la novena etapa del plan de Entoscado de Caminos Rurales, Los Decretos N° 2765/20 y N° 282/21, que fijan los vencimientos y la forma de liquidación para el corriente ejercicio de las Tasas Retributiva de Servicios, Servicios Sanitarios, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Tasa para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Tasa Complementaria de Protección Ciudadana con sus contribuciones asociada, respectivamente.

Lo informado por la Dirección de Rentas y Finanzas.

Considerando

Que se debe establecer el valor fiscal promedio actualizado del partido de Tandil, a fin de determinar la variable "Zona" y la base imponible del componente "valuación fiscal", a fin de liquidar la Tasa Retributiva de Servicios.

Que deben liquidarse las cuotas 5° y 6° para el corriente ejercicio, correspondiente a la Tasa Retributiva de Servicios Públicos y por Servicios Sanitarios y las cuotas 3° y 4° de la tasa Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; con sus contribuciones asociadas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Establécese a partir de la quinta cuota de la Tasa Retributiva de Servicios Públicos correspondiente al ejercicio 2021, el Valor Fiscal Promedio del partido de Tandil (VFP) en Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Uno con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 84.761,42) En el Anexo I del presente se detalla el Valor Fiscal Promedio por manzana, a fin de cumplimentar lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Impositiva y en el marco del artículo 70° de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Fijase en pesos Ochenta y Ocho con Noventa y Cuatro (\$ 88,94) el valor del litro de gasoil para determinar la Contribución por Entoscado de Caminos Rurales establecida por la Ord. 17.159, que determina un valor de pesos Diecinueve con Ocho mil Seiscientos Treinta y Tres milésimas (\$ 19,8633) por cuota y por hectárea, a partir de la 1° cuota de la Contribución que se liquida conjuntamente con la 3° cuota de 2021, correspondiente a la tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración, a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey y oportunamente pase a guarda temporal.

Firma Digital: Eduardo Raúl Moyano (Subsecretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1309/2021

Tandil, 26/04/2021

Visto

Que la Sra. Moraña Dora Irma- D.N.I.4.626.954, en su carácter de titular del automotor dominio IYM682, con domicilio en calle Machado N° 266 en la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *“Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciéndoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.”*

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IYM682 propiedad de la Sra. Moraña Dora Irma- D.N.I. 4.626.954, a partir del 02/01/2021 y hasta el 17/11/2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1310/2021

Tandil, 26/04/2021

Visto

Que el Sr. Marzoratti Oscar Alberto- D.N.I.5.391.227, en su carácter de esposo de la titular (Rampoldi María Cristina)

del automotor dominio IWB074, con domicilio en calle Pinto N° 1561 de la localidad de Tandil, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley N° 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, contempla el beneficio de exención a *“Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero.”*

Que la Resolución Normativa N° 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, establece los requisitos para obtener dicho beneficio.

Que el artículo 55° de la Ley N° 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley N° 13010.

Que según lo informado por el Director de Rentas y Finanzas de la AGIM con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención, y en consecuencia corresponde otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio IWB074 propiedad de la Sra. Rampoldi María Cristina- D.N.I.6.416.303, a partir del 02/01/2021 y hasta el 10/04/2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2°: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3°: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Subsecretario de Economía y Administración a cargo de la Secretaría de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Eduardo Raúl Moyano** (Subsecretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Subsecretaría de Economía y Administración

Intendencia

Decreto N° 1311/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La obra "Construcción de un nuevo baño E.S. N° 13 De la Canal" ejecutada por el contratista Juan Carlos Aiello a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

Considerando

Que con fecha 31 de Marzo de 2021 se procedió a firmar el Acta de Recepción Provisoria.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Proceder a la RECEPCION PROVISORIA de la obra "Construcción de un nuevo baño E.S. N° 13 De la Canal", ejecutada por el contratista Juan Carlos Aiello.

Artículo 2º: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1312/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La denuncia efectuada por la Sra. Lucila Belén Herrera Arce, la documental por ella acompañada y el informe efectuado por el Coordinador del Centro de Monitoreo Tandil, Sr. Ariel Giménez, que darían cuenta de la conducta de la agente Natalia Orellana (Leg. N° 12.369), quien en su carácter de operadora del Centro de Monitoreo habría brindado información confidencial del sistema "Alerta Tandil" a quien fuera denunciado por la Sra. Herrera Arce en el marco de una denuncia por violencia de género; y

Considerando

Que conforme lo entiende la Asesoría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, debemos partir de la premisa que establece que *"el personal de planta permanente con estabilidad de las Municipalidades no puede ser privado de su empleo ni ser objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Estatuto del Empleado Municipal (art. 23, ss. y conc. de la Ley N° 14.656), debiéndose ajustar la orden de sumario conforme lo estatuido en el artículo 27 del citado cuerpo legal"*.

Que el art. 24º de la ley 14.656 establece: *"No podrá sancionarse disciplinariamente al trabajador con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad, sin que previamente se haya instruido el sumario administrativo ordenado por la autoridad competente en las condiciones y con las garantías que se establecen en esta ley"*.

Que el art. 101º de la misma norma estipula: *"El personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en esta ley, en la Ordenanza o en el Convenio Colectivo de Trabajo"*.

Que resulta necesario esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades correspondientes mediante la realización del Sumario Administrativo.

Que los hechos denunciados dan cuenta de posibles inconductas reprochables en el marco de la Ley N° 14.656 y del CCT N° 09/19.

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio.

Lo dispuesto en los Arts. 23, 24, 27, 28, 29, 101, 107 y cctes. de la Ley 14.656 y, 150 y cctes. del CCT N° 9/19.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Ordenar la apertura de instrucción de Sumario Administrativo destinado a investigar los hechos denunciados en el expediente administrativo N° EX-2020-0034206—MUNITAN-SLT, y deslindar las responsabilidades del caso, si las hubiere, respecto del agente Natalia Orellana (Leg. N° 12.369).

Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Karen Daiana Aguerregoyhen y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Ibañez.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido remítase a la Dirección de Asuntos Legales a susefectos.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1313/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Marianela Bellini Alegre – Legajo 11.280, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora Marianela Bellini Alegre – Legajo 11.280, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 9 de abril de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora Marianela Bellini Alegre se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 –Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 –Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente

Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1314/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

El Concurso de Precios N° 37-03-21 "ADQUISICIÓN DE MANGUERA FLEXIBLE TERMOPLÁSTICA".

Considerando

Que se ha invitado a siete (7) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que el 25 de marzo de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta en Orden 9, habiendo cotizado 2 oferentes.

Que la oferta presentada por INTER WEST SRL de \$ 269.527,50 (Pesos doscientos sesenta y nueve mil quinientos veintisiete con cincuenta centavos) resulta económicamente razonable a los fines municipales.

Que al respecto se han expedido la Dirección General de Obras Sanitarias, la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 37-03-21 "ADQUISICIÓN DE MANGUERA FLEXIBLE TERMOPLÁSTICA" a favor de la firma INTER WEST SRL por el valor total de Pesos doscientos sesenta y nueve mil quinientos veintisiete con cincuenta centavos (\$ 269.527,50).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto en Orden 23.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1315/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La Licitación Pública N° 8-01-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD BARRIO PALERMO".

Considerando

Que mediante DECTO-2021-178-MUNITAN-INT, se adjudicó la obra a la empresa Cooperatvia Falucho de Vivienda Limitada, por el monto total de pesos diecinueve millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos nueve con veintidós centavos (\$19.149.909,21).

Que la firma adjudicataria a través de NO-2021-024087-MUNITAN-DOP#SSDUAOV, solicita se gestione el adicional N° 1 de \$ 619.791,51 (Pesos Seiscientos diecinueve mil setecientos noventa y uno con 51/100 cvos.).

Que la Coordinación de Infraestructura y Obras del S.I.S.P. ha presentado especificaciones en cuanto a las medidas mínimas y superficies reglamentarias para el Centro de Salud del Barrio Palermo, debiéndose realizar ajustes al proyecto original, los que implican la intervención en la readecuación del pasillo principal y del espacio destinado a Droguería, y se traducen en un incremento en la superficie de 11.40 m2, que da lugar a un adicional de obra.

Que al respecto se ha expedido la Dirección de Obras Públicas y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, Servicios, Obras y Vivienda. Que ha tomado intervención la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase el Adicional de Obra N° 1 de la Licitación Pública N° 8-01-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD BARRIO PALERMO", a la firma Cooperatvia Falucho de Vivienda Limitada por la suma total de \$ 619.791,51 (Pesos seiscientos diecinueve mil setecientos noventa y uno con 51/100 cvos.).

Artículo 2°: La erogación a producirse para el Adicional N° 1 será apropiada a la partida informada en Orden 107 por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1316/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

El sumario administrativo iniciado mediante Decreto N° 2198/2019 y que se sustancia administrativamente en investigación de los hechos denunciados a fs. 2/3 del Expediente Municipal N° 19/10217/00 por parte de la Directora de Niñez, Adolescencia y Familia del Municipio de Tandil, Lic. Gabriela S. Fernández, que involucran a la agente Soraya Elena Emer (Leg. N° 9.837); y

Considerando

La necesidad de sustituir a quien actuara en estos autos como Instructor Sumariante, el Dr. Martín Romano, y al Secretario de Instrucción, Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Lo normado por los artículos 26, 28, 30, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la Ley N° 14.656 y por el art. 150 y concordantes del CCT N° 09/2019.

Que es necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnese como nueva Instructora Sumariante a la Dra. Karen Daiana Aguerregoyhen y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Ibañez.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese y posteriormente remítanse las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1317/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio para financiar el consumo de gas natural correspondiente a las instituciones educativas Conservatorio de Música "Isaías Orbe", E.S.E.A. N° 1 (Polivalente) y E.E.E. N° 502, durante el período 03/2021; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos tres mil quinientos cinco con seis centavos (\$ 3505,06), con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar el consumo de gas natural correspondiente a las instituciones educativas Conservatorio de Música "Isaías Orbe", E.S.E.A. N° 1 (Polivalente) y E.E.E. N° 502, durante el período 03/2021.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por el Director de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1318/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

El acta acuerdo celebrada el 10 de diciembre de 2020 con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil en relación con el personal de enfermería que cumple funciones en el Centro de Salud de Gardey.

Considerando

Que el acta acuerdo suscripta mantiene la bonificación existente del cuarenta por ciento (40%) sobre el básico de una categoría 12, según lo establecido en los respectivos decretos de designación del personal que se desempeña en el Centro de Salud de Gardey.

Que según el acta, corresponde incorporar a la agente Gabriela Soledad Moisas – Legajo 10.824, quien pasó a cumplir tareas en razón de la designación de la agente Andrea Pezzi como Delegada Municipal.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a la agente Gabriela Soledad Moisas – Legajo 10.824, una bonificación del cuarenta por ciento (40%) sobre el básico correspondiente a la categoría 12, en el marco de lo dispuesto en el acta acuerdo celebrada el 10 de diciembre de 2020 con el Sindicato de Trabajadores Municipales, con retroactividad a esta fecha.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1319/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la agente de la Dirección de Educación, Talía Zoe Pocorena –legajo 12445-; y

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Otorgase a la trabajadora de la Dirección de Educación **Talía Zoe Pocorena -legajo 12445-** licencia sin goce de haberes a partir del 19 de Abril de 2021, por el término de un (1) año, debiendo retomar sus tareas el 19 de

Abril de 2022, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1320/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno-, Carolina Fernández –legajo 12190-

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora de la Dirección de Educación –Secretaría de Gobierno-, **Carolina Fernández –legajo 12190-**, a partir del 19 de Abril de 2021.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1321/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La renuncia a horas cátedras provisionales presentada por la agente de la Dirección de Educación, Rocío Abad–legajo 12233-

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente de la Dirección de Educación *Rocío Abad –legajo 12233-* en el ejercicio de cuatro (04) horas cátedras provisionales pertenecientes a la asignatura Inglés en la Escuela Municipal de Idiomas, a partir del 07 de Abril de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1322/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La renuncia presentada por la trabajadora del Juzgado de Faltas N° 1 –Secretaría Legal y Técnica-, María Eugenia Lilia Notar Rodríguez –legajo 12613-.

Considerando

Que ha informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la trabajadora del Juzgado de Faltas N° 1 –Secretaría Legal y Técnica-, *María Eugenia Lilia Notar Rodríguez –legajo 12613-*, a partir del 03 de Mayo de 2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por el Juzgado de Faltas N° 1, tomen conocimiento la Secretaria Legal y Tecnica Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1323/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La realización de II Sesión de la Cumbre Virtual de Mercociudades, durante los días 28 y 29 de Abril de 2021, y

Considerando

Que la misma se desarrollará con la mirada puesta alrededor del lema de la Presidencia de Tandil, “Gestión Asociada como Pilar del Desarrollo Sostenible en las ciudades”,

Que durante la mencionada actividad se abordarán temáticas relativas a la crisis sanitaria producida por COVID-19 que han afectado a las ciudades de nuestra región, y la pandemia invisibilizada, que afecta a las mujeres de Nuestra

América, que es la violencia de género,

Que además se llevará a cabo la sesión estatutaria que tendrá como objetivo renovar la integración del Consejo y de la Dirección ejecutiva de la red.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal la II Sesión de la Cumbre Virtual de Mercociudades, que se llevará a cabo durante los días 28 y 29 de Abril del corriente año.-

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.-

Artículo 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PASE por Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1324/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora María Esther Quezada –Legajo 11.351, en carácter de reemplazante, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de la reubicación transitoria del agente Andrés Santomauro – Legajo 5.867 por la licencia sin goce de haberes del agente Marcelo Gómez Torres – Legajo 10.025.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Amplíase la designación de la señora María Esther Quezada – Legajo 11.351, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 27 de abril de 2021 y por el término de tres meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora María Esther Quezada se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 –Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, y 1.2.2.0 –Retribuciones que no hacen

al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1325/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos ochenta y dos millones novecientos veintiséis mil seiscientos dos (\$ 82.926.602).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1326/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

La Ordenanza N° 17.159 que establece una Contribución para la novena etapa del plan de Entoscado de Caminos Rurales,

El Decreto N° 1308/21, que determina la Contribución por Entoscado de Caminos Rurales a partir de la 1° cuota del corriente ejercicio,

Lo informado por la Dirección de Rentas y Finanzas de la Agencia de Ingresos Municipales.

Considerando

Que se debe proceder a determinar el valor de la contribución mencionada.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Determinase un ajuste de la primera y segunda cuotas de la Contribución por Entoscado de Caminos Rurales, establecida por Ordenanza N° 17.159 de catorce centavos con treinta y cinco centésimas (\$ 0,1435) cada una. El importe mencionado será adicionado al valor de la tercera y cuarta cuotas a liquidarse durante el corriente ejercicio.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1327/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

Que por Decreto n°406 de fecha 17 de febrero de 2017, se declara operada a favor del Municipio la prescripción adquisitiva del inmueble denominado catastralmente según plano de mensura n°103-136-83 como Circ. I, Secc. C, quinta 84, manzana 84a, parcela 28, inscripción dominial folio n° 483 del año 1950 (103).

Que tramito por Nota n°377/2007 del SADOM.

Considerando

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires otorgo de oficio al inmueble inscripto en el Folio n° 483/1950 (103), la matricula n° 57064 (103).

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º del Decreto n° 406 del año 2017, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º: DECLÁRASE operada a favor del Municipio la prescripción adquisitiva del inmueble denominado catastralmente, según plano de mensura n° 103-136-83 como Circ. I, Secc. C, quinta 84, manzana 84a, parcela 28, inscripción dominial matricula n° 57064 (103).”

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto n°406 del año 2017, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º: En razón de lo expuesto en el artículo anterior requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines de realizar la escritura respectiva a favor de la Municipalidad de

Tandil, y la cancelación de la actual inscripción de dominio matrícula n° 57064 (103); inmueble denominado catastralmente según plano 103-136-83 como Circ. I, Secc. C, quinta 84, manzana 84a, parc. 28, a favor de Dionisio Basso viudo de sus primeras nupcias de Francisca Rodríguez, la que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.”

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese. Tomen nota Dirección de Patrimonio; Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Departamento de Catastro; Dirección de Parques y Paseos; y Dirección de Rentas y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1328/2021

Tandil, 27/04/2021

Visto

Que mediante Expediente Sodom N° 4708/00/2015, se tramita la tarea de mensura para Primera Inscripción de una parcela generada por la traza de la Ruta Nac. 226 y zona de vías.

Considerando

Que a través del Decreto N° 2098 del 7 de junio 2019, se autorizó el pago al Agrimensor Laureano Quiroga para realizar la tarea.

Que de acuerdo a lo informado por la Sra. Agrimensora Municipal, el Agrimensor Laureano Quiroga no reside en Argentina desde hace más de un año y no ha cumplido con el trabajo encomendado, motivo por el que debe reasignarse la tarea.

Que se ha solicitado al Centro de Agrimensores Tandil actualizar el presupuesto y designar un nuevo profesional.

Que el nuevo presupuesto asciende a la suma de \$ 88.240,00 (Pesos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta).

Que se ha designado al Agrimensor Juan Quiroga.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Deróguese el Decreto N° 2098/2019.

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del agrimensor Juan Quiroga, por la suma total de \$ 88.240,00 (Pesos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta), en concepto de honorario profesionales, por tareas de mensura por una parcela generada por la traza de Ruta 226 y zona de Vías, en el marco de la Ordenanza 15892.

Artículo 3°: La erogación a producirse se imputará a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1329/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

El Acta Acuerdo de fecha 12 de abril de 2021 suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil, mediante el cual se ha convenido un incremento de los sueldos básicos;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera justo y razonable otorgar un incremento salarial al personal dependiente del Municipio de Tandil, ante la necesidad de combatir los efectos de la inflación existente;

Lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza n° 16.777 y art. 35 inc. A) del CCT 9/19.

Que se han expedido la Contaduría General, la Dirección de Presupuesto y la Dirección de Recursos Humanos.

Que en razón de lo manifestado y habiendo las partes arribado a un acuerdo que fuera plasmado en el acta de fecha 12 de abril de 2021; resulta necesario el dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Incrementétese los sueldos básicos de todo el personal dependiente de la Administración Central y del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública -incluyendo al personal comprendido en la Carrera Profesional creada por Decreto 1306/04 y los cargos establecidos por Ley Orgánica de Municipalidades (Contador, Tesorero, Jefe de Compras) en un quince por ciento (15%) respecto de los sueldos básicos vigentes al mes de marzo de 2021, a partir del 1° de abril de 2021.

Artículo 2°: Incrementétese los sueldos básicos de todo el personal dependiente de la Administración Central y del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública -incluyendo al personal comprendido en la Carrera Profesional creada por Decreto 1306/04 y los cargos establecidos por Ley Orgánica de Municipalidades (Contador, Tesorero, Jefe de Compras) en un cinco por ciento (5%) respecto de los sueldos básicos vigentes al mes de marzo de 2021, a partir del 1° de julio de 2021.

Artículo 3°: Incrementétese los sueldos básicos de todo el personal dependiente de la Administración Central y del Ente Descentralizado Sistema Integrado de Salud Pública -incluyendo al personal comprendido en la Carrera Profesional creada por Decreto 1306/04 y los cargos establecidos por Ley Orgánica de Municipalidades (Contador, Tesorero, Jefe de Compras) en un diez por ciento (10%) respecto de los sueldos básicos vigentes al mes de abril de 2021, a partir del 1° de septiembre de 2021.

Artículo 4°: El personal retribuido por horas cátedra percibirá el incremento dispuesto por los artículos precedentes, quedando fijado el valor hora en la suma de pesos novecientos setenta y nueve con cuarenta y siete centavos (\$979,47) a partir del 1° de abril del corriente año; en la suma de pesos mil veintidós con cinco centavos (\$ 1.022,05) a partir del 1° de julio del corriente año; en la suma de pesos mil ciento veinte (\$ 1.120) a partir del 1° de septiembre del corriente año.

Artículo 5°: Quedan excluidos de las disposiciones de los artículos 1° a 5° del presente acto administrativo, los agentes de la Dirección General de Obras Sanitarias comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 945/008 "E", los agentes incorporados al Municipio en el marco de la Ley de Paisaje Protegido (Ley 14.126), contratados en el marco del Programa Nacional Médicos Comunitarios, el personal político sin estabilidad desde la categoría 16, o similar, hasta la última del régimen escalafonario (con excepción del Intendente y Concejales), el personal político sin estabilidad del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 6°: Incrementese la bonificación por Presentismo a partir del 01 de mayo del corriente año, estableciéndose la misma en la suma de pesos mil quinientos (\$ 1.500).

Artículo 7°: Incrementese la bonificación por Presentismo a partir del 01 de agosto del corriente año, estableciéndose la misma en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000).

Artículo 8°: Apruébese las escalas salariales resultantes de los incrementos dispuestos por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°y 5° ° incluidas en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 10°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1330/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Elvira Purificación Ventos – DNI 12.717.324, en relación con la baja de la licencia de Taxi dentro del partido de Tandil.

Considerando

El informe de Control Urbano Vehicular que antecede,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dese de baja la licencia de taxi N° 028, propiedad de la Sra. Elvira Purificación Ventos – DNI 12.717.324.

Artículo 2°: Dese la baja del vehículo marca Fiat Uno, modelo año 2007, dominio GRV 371, Motor N° 178E80117827419, Chasis N° 9BD15827686038453, propiedad de la Sra. Elvira Purificación Ventos – DNI 12.717.324, como Taxi Lic. N° 028, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 1331/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Nancy Noemí Cartelle - DNI 16.713.343, en relación con el cambio de unidad para la prestación del servicio de Taxi dentro del partido de Tandil.

Considerando

El informe de la Dirección de Control Urbano Vehicular que antecede.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja el vehículo Fiat Palio Attractive, modelo 2018, dominio AC 473 BV, motor N° 327A0553161489 chasis N° 8AP196475J4216170, propiedad de la Sra. Nancy Noemí Cartelle - DNI 16.713.343, como Taxi - Lic. N° 091, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: Incorpórese el vehículo Fiat Argo Drive 1.3, modelo 2018, dominio AC 166 MJ, motor N° 552820597146256 chasis N° 9BD358A42JYH49665, propiedad de la Sra. Nancy Noemí Cartelle - DNI 16.713.343, como Taxi - Lic. N° 091, dentro del Partido de Tandil.

Artículo 3º: Dicha licencia posee como parada de cumplimiento obligatorio la N° 34 (Casino de Tandil) en el horario de 22:00 a 06:00.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1332/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Graciela Beatriz Vecino - DNI 11.329.810, en relación con el alta de un vehículo para la prestación del servicio de Transporte Escolar en el Partido de Tandil.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dese de alta el vehículo Mercedes Benz 167-O 500 M, modelo año 2012, dominio LEK783, motor N° 906988U0940746, chasis N° 9BM382185CB788134, propiedad de la Sra. Graciela Beatriz Vecino - DNI 11.329.810, como servicio de Transporte Escolar dentro del Partido de Tandil.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Decreto N° 1333/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud de incremento del régimen horario de la agente Rosana Edith Giménez – Legajo 6.867, efectuada por la Directora del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas” y la Jefa Interina del Departamento de Operaciones y Estadísticas del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en razón de los informes realizados.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase de 40 a 48 horas semanales el régimen horario de la agente Rosana Edith Giménez – Legajo 6.867, a partir del 1° de mayo de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110– Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.6 – Personal Administrativo, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Departamentos de Recursos Humanos, Operaciones y Estadísticas y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud

-

Intendencia

Decreto N° 1334/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud de designación del Doctor José Miguel Silva – DNI 30.880.120, como Médico Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, efectuada por la Directora.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Desígnase al Doctor José Miguel Silva – DNI 30.880.120, como Médico Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, según Carrera Profesional, a partir del 15 de abril de 2021 y hasta que la Dirección lo disponga, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Las erogaciones resultantes impútese a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 –Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1335/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Carlos Norberto Caldren – DNI 21.593.598, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas (S.I.T.), regido por la Ordenanza N° 12748.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dese la Baja del vehículo marca Volkswagen Polo, modelo año 2016, dominio PMO569, motor N° CLS413419, chasis N° WVV114608GT027701, propiedad de la Sr. Carlos Norberto Caldren – DNI 21.593.598, como servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Ernesto Nicolás Pisano –DNI 16.862.032, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas (S.I.T.), regido por la Ordenanza N° 12748.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dese la Baja del vehículo Chevrolet Spin, modelo año 2016, dominio PLN351, motor N° DRK008650, chasis N° 9BGJB7560GB142802, propiedad del Sr. Ernesto Nicolás Pisano –DNI 16.862.032, como servicio Intercomunal de Transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana

-

Intendencia

Visto

La solicitud de designación de la Licenciada en Kinesiología Natalia Laura Altolaguirre – Legajo 11.101, efectuada por la Directora del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, en virtud del informe realizado.

Considerando

Que la Licenciada Natalia Laura Altolaguirre se desempeña desde el 27 de agosto de 2018 como Profesional Concurrente ad honórem en el área de Kinesiología y Rehabilitación del Hospital “Ramón Santamarina”.

Que el presente cargo ha sido previsto en el presupuesto vigente.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Desígnase a la Licenciada en Kinesiología Natalia Laura Altolaguirre – Legajo 11.101, como Personal Profesional de planta en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, en articulación con el área de Kinesiología y

Rehabilitación del Hospital "Ramón Santamarina", en carácter de mensualizada, categoría 11 – 24 horas semanales, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 1° de mayo de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Fuente de Financiamiento 110– Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1338/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud de pago de una suma en concepto de extensión extra laboral a la trabajadora Susana Beatriz Barros–legajo 8942-, efectuada por el Sr. Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a la trabajadora **Susana Beatriz Barros –legajo 8942-** la suma mensual de Pesos Cinco Mil (\$ 5000), correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2021, en concepto de extensión Extra laboral, por tareas de coordinación de las agentes sanitarias del Programa de Salud Familiar y Comunitaria en ejecución por la Dirección de Salud Comunitaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 2°: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.5. "Bonificación Transitoria No Remunerativa No Bonificable", y demás específicas del inciso Gastos en personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1 - Administración Central, 1.1.1.01.- Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13. –Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 01 –Administración y Coordinación-, del Presupuesto de Gastos Vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Decreto N° 1339/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio destinado a financiar tareas de mantenimiento generales en distintos establecimientos educativos del distrito de Tandil; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3, por la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, destinado a financiar tareas de mantenimiento generales en distintos establecimientos educativos del distrito de Tandil.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. **(Fuente de Financiamiento 132 - Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).**

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1340/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. Gabriel Barragán- DNI 37.237.176, efectuada por el Sr. Director General de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase al Sr. Gabriel Barragán - DNI 37.237.176, en la planta temporaria de la Secretaría de

Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, para desempeñarse en el Sector de Cuadrilla, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.– Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 4 –Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1341/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud de designación del Sr. Alberto Fabián Rodríguez– DNI 33.908.420, efectuada por el Sr. Director General de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase al Sr. **Alberto Fabián Rodríguez – DNI 33.908.420**, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, para desempeñarse en el Sector de Cuadrilla, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. “Personal Mensualizado”, y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.– Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 4 –Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Visto

La solicitud de designación del Sr. Emmanuel Alejandro Cambronera- DNI 32.981.230, efectuada por el Sr. Director General de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Sr. **Emmanuel Alejandro Cambronera - DNI 32.981.230**, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, para desempeñarse en el Sector de Cuadrilla, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 - Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.- Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 - Servicios Públicos Urbanos, Actividad 4 -Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Visto

La solicitud de designación del Sr. Manuel González- DNI 38.524.543, efectuada por el Sr. Director General de Higiene y Servicios Urbanos.

Considerando

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Designase al Sr. **Manuel González - DNI 38.524.543**, en la planta temporaria de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, para desempeñarse en el Sector

de Cuadrilla, en carácter de mensualizado, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, a partir del 12 de abril de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútese a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05.– Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 4 –Servicios Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1344/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Subsecretario de Cultura y Educación Alejo Marcelo Alguacil-legajo 9245-;

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédase al Sr. Subsecretario de Cultura y Educación **Alejo Marcelo Alguacil -legajo 9245-**; siete (07) días de su licencia anual ordinaria a partir del 28 de Abril de 2021, y hasta el día 04 de Mayo del corriente año inclusive.

Artículo 2°: Asimismo, y por idéntico período, corresponderá designar en carácter interino a cargo de la Subsecretaria de Cultura y Educación al Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Miguel Ángel Lunghi (h) -legajo 9680-.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Subsecretaría de Cultura y Educación, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1345/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud de designación de la Señorita Dalma Lezica -leg. 12171, efectuada por la Directora de Discapacidad y Adultos Mayores.

Considerando

La renuncia del trabajador Luis Alberto Blazquez, leg. 8911, a partir de enero de 2021.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Designase a la Señorita **Dalma Lezica -leg. 12171**, en la planta temporaria de la Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores -Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, con remuneración equivalente a la fijada para la categoría 01 del agrupamiento servicio, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 1° de Enero de 2021 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado", y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.13.–Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat-, Programa 28 –Desarrollo Humano y Hábitat-, Actividad 01 –Niñez, Adolescencia y Familia-, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

Decreto N° 1346/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Cristina Beatriz Mujica –DNI 16.713.072, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas (S.I.T.), regido por la Ordenanza N° 12748.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Dese la Baja del vehículo Toyota Etios XLS, modelo año 2017, dominio AC024DA, motor N° 2NR4174172, chasis N° 9BRB29BT6J2191128, propiedad de la Sra. Cristina Beatriz Mujica –DNI 16.713.072, como servicio Intercomunal de Transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 1347/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Jorge Abel García- DNI 10.124.846, en relación con la baja de un vehículo para la prestación del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas (S.I.T.), regido por la Ordenanza N° 12748.

Considerando

El informe efectuado por la Dirección de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dese la baja del vehículo Chevrolet Spin 1.8 N, modelo año 2017, dominio AB 648 GL, motor N° GFD007601, chasis N° 9BGJB7560JB120149, propiedad del Sr. Jorge Abel García - DNI 10.124.846, como servicio Intercomunal de Transporte de menos de seis plazas.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, remítase copia a la Agencia Provincial del Transporte y archívese. Notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 1348/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud de baja de un vehículo del servicio intercomunal de transporte de menos de seis plazas (S.I.T.), presentada por el Señor Rubén Omar Castelli - DNI 11.138.831.

Considerando

El informe efectuado por el Director de Control Urbano Vehicular.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja como Servicio Intercomunal de Transporte, el vehículo Fiat Grand Siena Attractive, modelo año 2013, dominio MGE288, motor N° 327A0554014126, chasis N° 9BD197335D3053438, propiedad del Sr. Rubén Omar Castelli - DNI 11.138.831.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, remítase copia a la Agencia Provincial del Transporte, notifíquese por la Dirección de Control Urbano Vehicular y oportunamente archívese.

Firma Digital: Atilio Vicente Della Maggiora (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

Decreto N° 1349/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por. BARALES GASTON – D.N.I. 30.378.819.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a GONZALEZ MARIO ANTONIO. – C.U.I.T. 20-26107105-4, en la suma de \$ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. BARALES GASTON – D.N.I. 30.378.819 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1350/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por. ORTUBIA JUAN ALBERTO – D.N.I. 16.712.785.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$49.995,77:

- a WITKIN GREGORI LEONEL. – C.U.I.T. 20-24688523-1, en la suma de \$ 49.995,77

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. ORTUBIA JUAN ALBERTO – D.N.I. 16.712.785 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1351/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por. GENARO FABIAN EDGARDO- D.N.I. 22.085.830.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a MARTINEZ ESCALADA S.A. – C.U.I.T. 30.50652541-8, en la suma de \$ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. GENARO FABIAN EDGARDO– D.N.I. 22.085.830 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1352/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por. ALGAÑARAZ DENISE CRISTAL – D.N.I. 34.037.931.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$45.676,76:

- a CAÑAL GABRIEL DAVID. – C.U.I.T. 20-21504838-2, en la suma de \$ 29.991,55
- a DAEDAZ S.A. - C.U.I.T. 30-58888098-9, en la suma de \$ 15.685,21

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ALGAÑARAZ DENISE CRISTAL – D.N.I.34.037.931 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1353/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por. SUAREZ MARIA MELISA – D.N.I. 26.229.123.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL****D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$49.999,96:

- a ZAMOLO HNOS. S.A. – C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$ 49.999,96

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SUAREZ MARIA MELISA – D.N.I. 26.229.123 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)

Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

Intendencia

Decreto N° 1354/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por. BARRIOS ROSANA BEATRIZ – D.N.I. 20.392.673.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de

POR TODO ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a MARTENS OSCAR ALBERTO. – C.U.I.T. 20-05390690-8, en la suma de \$ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. BARRIOS ROSANA BEATRIZ – D.N.I. 20.392.673 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1355/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por. GORDILLO COURRIES, RODRIGO – D.N.I. 35.418.063.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de los siguientes proveedores por la suma total de \$ 29.381,14 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS)

- BICICLETERIA FENIX – C.U.I.T. 20-20363614-9, en la suma de \$ 14.160,00 CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS
- INGACOT COMERCIAL S.A. – C.U.I.T. 30-71209916-6, en la suma de \$ 15.221,14 QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CATORCE

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar al Sr. GORDILLO COURRIES, RODRIGO – D.N.I.35.418.063, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la

Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Decreto N° 1356/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La solicitud presentada por. MARCELA LAGOS RODRIGUEZ con D.N.I. 95.701.077.

Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 2266/2019 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

POR TODO ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de los siguientes proveedores por la suma total de \$ 29.540,00 (Pesos VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA)

- Tassara Marcelo - CUIT 20-20044093-6 - \$ 7.000,00 (Pesos siete mil)
- Cañal Gabriel de CUIT 20-215044838-2 - \$ 12.900,00 (Pesos doce mil novecientos)
- Distribuidora Colón de las Sierras de Tandil S.R.L de CUIT 30-71470770-8 - \$ 9.640,00 (Pesos nueve mil seiscientos cuarenta)

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. MARCELA LAGOS RODRIGUEZ con D.N.I. 95.701.077, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 2266/2019 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Ezequiel Agustín Mayora – Legajo 11.148.

Considerando

Que se ha expedido favorablemente la Jefa Interina del Laboratorio del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase al agente Ezequiel Agustín Mayora – Legajo 11.148, licencia sin goce de haberes desde el 1° de junio al 30 de noviembre de 2021, ambos días inclusive, en el marco de lo dispuesto por los artículos 110° y 114° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Laboratorio, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Visto

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado Doctora Myriam Yolanda Argañaraz – Legajo 8.095.

Considerando

Que se ha expedido favorablemente la Directora del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Otórgase a la agente Myriam Yolanda Argañaraz – Legajo 8.095, licencia sin goce de haberes desde el 1° de mayo hasta el 31 de octubre de 2021, ambos días inclusive, en el marco de lo dispuesto por los artículos 110° y 114° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)
Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1359/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La creación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales y;

Considerando

Que por la magnitud de las tareas vinculadas a las áreas que la conformarán y ante la necesidad de contar con un profesional que asista en la elaboración de Programas en el marco de la Fundación Agencia de Cooperación, Negocios Internacionales e Inversiones de la ciudad de Tandil.

Que la estructura actual de personal de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales se encuentra afectada enteramente a desarrollar actividades en la sede de la Secretaría ubicada en el Pasaje Fournier 33 y 27, relacionadas con el funcionamiento de una Oficina de Empleo, la gestión de asistencias financieras para microempresas, capacitación, administración de la sala municipal de elaboración de alimentos y Parque Industrial, además de diferentes programas de promoción del sector agropecuario y atención al público en general, que impiden reasignar sus funciones para llevar adelante las tareas mencionadas en el párrafo anterior.

Que se plantea además la necesidad de conformar una agencia de promoción de inversiones, para cubrir una necesidad concreta en el Partido de Tandil y realizar al mismo tiempo un mejor aprovechamiento de las nuevas instalaciones.

Que las otras Secretarías del Municipio no cuentan con profesionales que puedan realizar las actividades anteriormente enunciadas.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase la incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales a los efectos de realizar las actividades de:

- Asistencia profesional en políticas de Exportación Regional o Internacional. Impulsar la exportación de manufactura regional, elaborados, producidos, ensamblados o fraccionados por Emprendedores, Micropymes, Pymes, Cooperativas, Consorcios y Clústers.
- Coordinar exportaciones e importaciones de manufacturas en la Agencia de Cooperación e Inversiones, para a través de esta, asesorar y acompañar a empresas zonales en materia COMEX.
- Formar recursos humanos especializados en materia de exportación para atender al sector privado, cuando éste lo requiera.
- Planificar y asesorar para llevar a cabo negocios internacionales, facilitando convenios colaborativos con el sector privado, sobre todo para los segmentos de producción de manufacturas, atracción de inversiones extranjeras para emprendimientos productivos, inmobiliarios y ensamble.
- Brindar asistencia multidisciplinar y el seguimiento necesario para lograr la participación en nuevos mercados a las empresas que así lo requieran.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones

Internacionales.

Artículo 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

Decreto N° 1360/2021

Tandil, 28/04/2021

Visto

La observación llevada a cabo por el Subsecretario de Economía en PV-2021-00029203-MUNITAN-SSEA#SEA.

Considerando

Que es necesaria dicha reforma para proveer Equipamiento a "Sala Comunitaria Elaboradora de Alimentos".

Que se ha llevado a cabo el Concurso de Precios N° 33-03-2021 y la Secretaría de Desarrollo Productivo ha sugerido se adjudique por ítems teniendo en cuenta las propuestas más económicas.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y el Director de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Deróguese el DECRE-2021-00028708-MUNITAN-INT.

Artículo 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 33-03-2021 Equipamiento a "Sala Comunitaria Elaboradora de Alimentos" a los siguientes oferentes según corresponde en cada caso por el monto total de **\$ 371.542,87 (trescientos setenta y un mil quinientos cuarenta y dos, con ochenta y siete).**

- Ítems 1, 2 y 13: USANDIZAGA, Eduardo Agustín. \$183.800,00 (pesos ciento ochenta y tres mil ochocientos)
- Ítems 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 20, 21, 22 y 23 Menchón Maximiliano y Menchón Juan Pablo S.H. \$135.884,62 (pesos ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, con sesenta y dos)
- Ítems 5, 7, 11, 14, 17, 18 y 19.Cañal, Gabriel David. \$ 51.858,25 (pesos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho, con veinticinco).

Artículo 3°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 3773/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárase de interés cultural y social en el Partido de Tandil la revista "ATENEA"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3773

REF: Asunto N° 118/2021 Expte. N° 2021/02935/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)